

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que del MEMORANDO JURÍDICOS N° 62/07, surge que el Juzgado en lo Criminal de Instrucción n° 47 ha dispuesto la citación testimonial para el 24 de Octubre de 2007, a fin de ratificar la denuncia oportunamente interpuesta en el marco del proyecto **5.06.21 “Instituto de Administración de Bienes inmuebles”**;

Que en virtud de la naturaleza jurídica de este organismo en los términos del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y artículo 131 de la Ley N° 70, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de octubre 2007, resuelve por unanimidad, delegar en el Sr. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de esta AGCBA, Dr. Mauro Sergio Carnelli la facultad de representar a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y/o a los Sres/as Auditores Generales, en forma indistinta, en la audiencia ut-supra señalada,

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 135 de la CCBA y 144 inc i de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DELEGUESE en el Señor Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de esta AGCBA, Dr. Mauro Sergio Carnelli, T° 73 – F° 861 CPACF, la facultad de representar a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y/o a los Sres/as Auditores Generales, en forma indistinta, en la audiencia fijada para

el 24 de Octubre de 2007, en los autos caratulados “Dirección General de Administración de bienes Inmuebles Causa N° 48161”, en trámite por ante el Juzgado Criminal de Instrucción n° 47 Secretaría 136.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 390 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el Expediente N° 087/07, los artículos 119, 132, 133 y 134 de la ley 2095, el artículo 56 del Decreto Reglamentario N° 408/07, la Resolución AGC N° 345/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que en virtud de lo resuelto por el Colegio de Auditores, mediante la Resolución AGC N° 345/07, la División Compras y Contrataciones procedió a comunicar a las empresas adjudicadas, la debida concurrencia a las correspondientes suscripciones de las respectivas Ordenes de Provisión.

Que una vez suscriptas dichas órdenes, la empresa TECNOLOGÍA E INSUMOS S.R.L. manifiesta no poder entregar por falta de stock los ítems Y y Z adjudicados.

Que en virtud de los Artículos N° 119, 132, 133 y 134 de la Ley 2095 (CABA) y el artículo 56 del Decreto Reglamentario 408/07, el Colegio de Auditores resuelve transferir la adjudicación de los ítems mencionados en el párrafo anterior a la empresa SUMICOMP DE SANDRA FERRARI por ser la oferta más conveniente en orden creciente.

Que el artículo 131 de la Ley N° 70 establece que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y mediante Dictamen DGLEGALES N° 139/07, ha manifestado no tener objeciones ni formales y jurídicas respecto del proyecto de Resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 22 de octubre de 2007, ha resuelto aprobar la adjudicación a la empresa SUMICOMP DE SANDRA FERRARI de los ítems Y y Z, en sustitución de la establecida por la Resolución AGC N° 345/07 a la empresa TECNOLOGÍA E INSUMOS S.R.L. quedando, en consecuencia, anulada ésta última.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ANULASE la adjudicación a la empresa TECNOLOGÍA E INSUMOS S.R.L. de los ítems Y y Z de la Licitación Privada 07/07, por un monto total de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 26/100 (\$2.486,26).

ARTICULO 2º: ADJUDICASE a la empresa SUMICOMP DE SANDRA FERRARI, con domicilio en la calle Maipú 742 de la Ciudad de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Y y Z , en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación mencionada en el Artículo 1º, por un monto total de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$5.460,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 391 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 156/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad, originadas en la presentación del Diputado Alejandro Rabinovich, solicitando la prórroga de la adscripción, otorgada por la Resolución citada, del agente Edgardo Gastón De Paola, Legajo N° 252, para cumplir funciones en la Comisión de Espacio Público;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de octubre de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la prórroga de la adscripción, hasta el 10 de diciembre de 2007, del agente de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Edgardo Gastón DE PAOLA, (Legajo AGC N° 252), DNI N° 18.413.952 a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cumplir funciones, como asesor jurídico, en la Comisión de Espacio Público de esta última.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 392 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 232/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la resolución citada se asignó a la persona que se enuncia en la misma, un complemento transitorio de sus haberes, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007, extender el plazo de otorgamiento de dicho complemento;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2007, el complemento transitorio de sus haberes de pesos cuatrocientos (\$ 400) mensuales, otorgado a la agente (Legajo AGC N° 321) Claudia Eulalia HERNÁNDEZ, DNI N° 14.958.161, con reserva de su categoría de Planta Permanente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 393 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007, renovar la contratación de las locaciones de servicios que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación de los contratos de Locación de Servicios y/u Obra, hasta la fecha de vencimiento que en cada caso se indica y que fueran celebrados con las personas que se detallan a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
BIASSONI GRILLO, FLORENCIA ROSALIA	10-12-07
CARO, CARLOS ALBERTO	31-10-07
FERRERO, GRACIELA	10-12-07
FLORES, JOSE LUIS	31-10-07
COHERE, MARTA BEATRIZ	10-12-07



DETANTI, MABEL ELCIRA	10-12-07
CUPPIAROLLO, ALICIA	10-12-07
ROTHER, DIEGO MARIANO	31-12-07
SALOMON, VIRGINIA VALERIA	31-12-07
TOSTO, MARIELA LUZ	31-12-07
CORREA CANO, CARLOS JAVIER	10-12-07
DENGRA, GABRIEL NORBERTO	31-12-07
FERNANDEZ, HECTOR LUIS	31-12-07
MONTERO, CARLOS	10-12-07
PARADELO, MIGUEL	31-12-07
VAQUERO, CARLA DANIELA	31-12-07
BERESIARTE, MARIA ANDREA CECILIA	31-12-07
DIAZ, SILVIA SUSANA	31-12-07
FELDMAN, GLORIA	31-12-07
LENSCHEN, MARIA VERONICA	31-12-07
PERILLO, DONATO LUIS	31-12-07
CALVO, NESTOR	31-12-07
CIROCCO, RUBEN	31-12-07
FRUTOS, RAUL ANTONIO	31-12-07
LOPEZ, JUAN CARLOS	31-12-07
ABATE, ESTHER ELENA	31-12-07
ALBAMONTE, ALEJANDRO	10-12-07
COLELA, HORACIO FELIX	30-11-07
FAVARATTO, ALEJANDRO LUIS	30-11-07
GALLINAL, MARCELO ALBERTO	10-12-07
LONDRA, MARIA CECILIA	30-11-07
MARCOS, MARTIN JAVIER	10-12-07
PRADO, SERGIO MATIAS	31-12-07
VICENTE, MIGUEL ANGEL	30-11-07
CANEPA, MERCEDES	31-12-07
MARTINEZ BONORA, MARIA VIRGINIA	31-12-07
SAIEVA, JORGE ADALBERTO	31-12-07
SANFELICE, MABEL GRACIELA	31-12-07
CLAVIJO, FEDERICO	31-12-07
DONATTI, ALFREDO	31-12-07
ARADO PERCIVALE, CONSTANZA	31-10-07
ALTHABE, JAVIER OSMAR	31-12-07
ARAGONES, GUSTAVO MARTIN	31-12-07
CANDILORO, HUGO JORGE	31-12-07
DIAZ, GONZALO CHRISTIAN	31-12-07
DREHER, CECILIA	31-12-07
MENDEZ PAZ, GONZALO GREGORIO	31-12-07
MERCURIO, MARIA GEORGINA	31-12-07
OSORIO ARANA, JOSE MARIA	31-12-07
SANDOVAL JUNYENT, IGNACIO	31-12-07
SPERANZA, WALTER GABRIEL	31-12-07

VAN KERKHOVEN, LUISA CRISTINA	31-12-07
VIO, MARCELA	31-12-07
ZEOLLA, NOELIA J.	31-12-07
ESCUDERO, MARIA CRISTINA	31-12-07

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 394 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de octubre de 2007, ha resuelto renovar los mencionados contratos respecto de las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, hasta la fecha de vencimiento que en cada caso se indica y que fueran celebrados con las personas que se detallan a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
GIANGUZZI Lucía Marina	31-12-07
LEGUIZAMON Beatriz	31-12-07
WUTZKE Marisol	31-12-07

SAENZ MOYANO Patricio	31-12-07
PACHECO OLIVERA, Nicolás	31-12-07
ORREGO Rosa	31-12-07
CASTELUCCI Mariana	31-12-07
LLENAS Horacio Alberto	31-12-07
DI BENEDETTO Liliana Virginia	31-12-07
BALONGA GLADYS BEATRIZ	31-12-07
MARTIN Ricardo Oscar	31-12-07
IGLESIAS Pablo Omar	31-12-07
IGARZA Marcela Beatriz	10-12-07
CAMELLI Gisella Beatriz	10-12-07
ACOSTA Gerardo Daniel	31-12-07
PIERINI Leticia	31-12-07
QUEIMALIÑOS Daniela	31-12-07
BUSTOS Carlos	31-12-07
REGGIO Daniel	31-12-07
RIVADENEIRA Mercedes Mirta	31-12-07
TESTA Ana	10-12-07
BALASINI, Marianela	31-12-07
CRUZ Floreal Darío	31-12-07
SUAREZ Nilda Elizabeth	31-12-07
FRANINI Solange Paola	31-12-07
CESPEDES Carlos Alberto	31-12-07
VAZQUEZ Rolando	31-12-07
MAURER Roberto	31-12-07
PORTO Juan Carlos	31-12-07
FONTANA Blanca Susana	31-12-07
SOBRINO Agustín	31-12-07
GRASS Laura Natalia	31-12-07
HORTA, Nadia	31-12-07
GRIECO Alberto Orestes	31-12-07
MINGRONE Pascual	31-12-07
GADANO Carmen Silvia	31-12-07
DAFFUNCHIO Eugenio	31-12-07
GARCIA Camila	31-12-07
PIRAY María Cándida Dolores	30-11-07
ROJAS Beatriz Noemí	30-11-07
PERALTA Mónica Nancy	10-12-07
JAVORSEK Daniela Liliana	10-12-07
POLTER Solange	31-12-07
MARTINEZ Karina Patricia	30-11-07
GALLO Juan Nicolás	10-12-07
PALOPOLI Mariano	10-12-07
MITOLO Juan Ignacio	31-12-07
SAENZ Jazmín	10-12-07
DE ANTA Armando	31-12-07

MACHUCA MAÑEZ	31-12-07
YRAMAIN Ana	31-12-07
GUTIERREZ Paula	31-12-07
BARRA Marco Antonio	31-12-07
TULIAN Julio	31-12-07
ZAPIOLA Juan José	31-12-07
LUCCHESI Jorge	31-12-07
RADICE, Andrea,	31-12-07
ALEGRE, Juan Carlos	31-12-07
BARRIONUEVO, Elsa Estela,	31-12-07
ARTAGAVEYTIA PALERMO, Gastón	31-12-07
TUBILLA, Sebastián	31-12-07

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 395 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la Resolución AGC N° 323/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se otorgó a la agente (Legajo AGC N° 618) BOTANA, Rosana Angélica, DNI N° 14.726.668, una licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007, y en atención a lo expuesto por la mencionada agente ha resuelto suspender la licencia otorgada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE la Licencia, sin goce de haberes, por razones particulares, otorgada a la agente (Legajo AGC N° 618) BOTANA, Rosana Angélica, DNI N° 14.726.668, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de diciembre de 2007, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 396 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC Nro. 320/05, las Resoluciones AGC Nros.: 152/07, 215/07 y 395/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de octubre de 2007, ha resuelto modificar el monto del contrato de la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación del monto de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Griselda Margarita MACHUCA MAÑÉZ, D.N.I. N° 20.345.524, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2007, por la suma de pesos dos mil ciento noventa y cinco (\$ 2.195.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 397 /07**



BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, Resolución AGC N° 379/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios de la persona que se enuncia;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007, modificar el monto de la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del monto del contrato de locación de servicios de Roxana Nora CARDARELLI, DNI N° 16.937.276, en la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300.-), a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC Nº 398 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 111/07, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGCBA N° 366) ABBA, Andrés Horacio, solicita se le conceda una nueva licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el término de seis meses, a partir del 1° de mayo de 2007;

Que por la Resolución AGC N° 111/07 se le otorgó al citado agente la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, 1° de mayo de 2007 y por el término de seis (6) meses;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), al agente (Legajo AGCBA N° 366) ABBA, Andrés Horacio, a partir del 1° de noviembre de 2007 y hasta el 10 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 399 /07**

BUENOS AIRES, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de octubre de 2007, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Carolina Mariana COUDREAU, DNI N° 22.822.897, por un monto mensual de pesos mil ochocientos (\$ 1.800), para desempeñarse en el gabinete del Señor Auditor General Lic. José Luis Giusti, del 1º de Octubre al 10 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 401 /07**

BUENOS AIRES, 26 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (B.O.C.B.A. N° 837), las decisiones del Colegio de Auditores, en sus sesiones de fechas 27 de febrero y 26 de octubre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Ley N° 268 se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y según el artículo 16 de la misma deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas;

Que, según el Art. 18 de la ley citada en el párrafo anterior, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado y una vez finalizada la campaña, la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad y que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de febrero de 2007, se constituyó en Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos de la AGCBA y decidió dar inicio a las tareas del proyecto de Auditoría N° 5.07.06 denominado "Gastos de Campaña", correspondiente a la Planificación Anual de Auditoría 2007, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 268, referido al control por parte de la AGCBA de los ingresos y egresos de fondos de la campaña política de los Partidos Políticos y Alianzas para las próximas elecciones en la Ciudad de Buenos Aires 2007.

Que, el Proyecto de Auditoría N° 5.06.07 B, denominado "Gastos de Campaña, 2da. Vuelta Electoral", tiene por objeto examinar la legalidad de los ingresos y gastos de los partidos políticos en las elecciones para Jefe y Vicejefe de Gobierno y Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 24 (veinticuatro) de junio de 2007;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de octubre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe que es objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y al BOLETÍN OFICIAL para su publicación, el Informe Final denominado "Gastos de Campaña, 2da. Vuelta Electoral", Proyecto N° 5.06.07 B, aprobado por el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 26 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 402 /07**



BUENOS AIRES, 26 de Octubre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de octubre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación;

Que el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 22 de octubre de 2007, aprobar el Plan Anual de Auditoría para el año 2008;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan Anual de Auditoría para el año 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 403 /07**

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
2.08.01	Dirección de Educación Inicial	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Examinar la adecuación de la oferta educativa en función a la demanda, y la reasignación de los excedentes de inscripción	Prog 17 sp1	55 Ministerio de Educación	561 Dirección General de Educación	17 Educación de Gestión Pública - Spr 1 Educación Inicial	2007	2622
2.08.02	Construcciones del Ministerio de Educación	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia. Evaluando el control de la Dirección sobre el estado edilicio.	Examinar la adecuación de los procedimientos en la planificación, elaboración y ejecución de los proyectos y el control que ejerce la Dirección Gral sobre el parque edilicio	ue 573 prog 20	55 Ministerio de Educación	573 Dir.Gral.de Infraestructura, mantenimiento y equipamiento	20 Infraestructura, mantenimiento y equipamiento	2007	3062
2.08.03	Políticas de Inclusión	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar la participación en el diseño y alcance de cada una de los programas y la articulación entre los mismos verificando que las acciones tiendan efectivamente la inclusión de los educandos	ue 550 prog 16 sub programa 1 actv 1,2,3,4,5,6,7 ( Prog. Solidarios, Zonas de acción prioritaria, Acciones de Prevención en salud, Aprender Trabajando, Puentes escolares, Prog. nacional de Educ Infantil y Prog. de becas)	55 Ministerio de Educación	550 Ministerio de Educación	16 Gestión de Políticas Socio Educativas - Spr. 1 Políticas de Inclusión	2007	2622
2.08.04	Seguimiento Proyecto nº 2.04.12- Educación Especial	Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del proyecto nº 2.04.12 .	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	UE 561 prog 17 sp 3 Educación Primaria	55 Ministerio de Educación	561 Dirección General de Educación	17 Educación de Gestión Pública - Spr 3 Educación Especial	2007	2185
2.08.05	Contrataciones recreo de verano	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.	Examinar la adecuación legal, financiera de los procesos de contrataciones efectuados, su certificación, liquidación y pago.	ue 550 prog 16 sub programa 2 activ. 4 Recreo de Verano -- Inciso 3: Servicios no personales	55 Ministerio de Educación	550 Ministerio de Educación	16 Gestión de Políticas Socio Educativas - Spr.2 Políticas pedagógicas culturales y recreativas.	2007	2622
2.08.06	Unidad ejecutora central- Decreto 1962/05 - Ministerio de Educación	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar.	UE 550- Ministerio de Educación	55 Ministerio de Educación	Organismo fuera de nivel creado por Decreto 1962/05.	N/C	2007	3062
2.08.07	Recursos Humanos	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.	El examen se realizará sobre las siguientes áreas críticas : Comisión de Servicios, Tareas Pasivas	Dirección General de Coordinación Financiera Contable.	55 Ministerio de Educación	Dirección General de Coordinación Financiera Contable	N/C	2007	3062
2.08.08	Coordinación Legal e institucional	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Examinar las áreas críticas determinadas en el informe anterior practicado en el área.	UE 550 Prog 1 Activ 2: Gestión Legal e Institucional	55 Ministerio de Educación	550 Ministerio de Educación	1- Actividades centrales convencionales	2007	2622
2.08.09	Escuelas Seguras de Gestión privada	Legal	Controlar el cumplimiento de la ley 2189.	Verificar el cumplimiento de la norma en los establecimientos escolares privados.	Ministerio de Educación	55 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación	N/C	2007	2185

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
2.08.10	Contrataciones de alimentos y control de la Dirección Gral de Cooperadoras y Comedores escolares	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas por la prestación del servicio de alimentos y evaluar el circuito de control de la Dir. Gral de Cooperadoras y Comedores Escolares y las transferencias de subsidios por becas.	Verificar el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de lácteos y servicio de alimentos, liquidación, pago y el ajuste al marco normativo aplicable.	UE 572 - Prog. 19: Asistencia alimentaria y acción comunitaria -- Inciso 3: Servicios no Personales e Inciso 5: Transferencias	55 Ministerio de Educación	572 Dir.Gral.Cooperadoras y comedores escolares	19 - Asistencia alimentaria y acción comunitaria	2007	4080
2.08.11	Dirección Gral. de Educacion de Gestión Privada - asistencia financiera a educación inicial	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas	Verificar el cumplimiento de los objetivos previstos para el otorgamiento de las transferencias, su liquidación y pago y ajuste al marco normativo aplicable	UE 570 prog 18 activ 2: Asistencia Financiera a Educación Inicial de Gestión Privada -- Inciso 5: Transferencias	55 Ministerio de Educación	570 Dir. Gral.Educación de gestión privada	18 Educación de gestión privada	2007	2622
2.08.12	Herencias vacantes	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, y financieros de los actos administrativos vinculados con las herencias vacantes.	Examinar la adecuación legal, y financiera de los recursos generados por este concepto.	Ministerio de Educación - comisión ejecutora de herencias vacantes	55 Ministerio de Educación	Comisión ejecutora de Herencias Vacantes	N/C	2007	2622
2.08.13	Dirección Gral de Infraestructura del Ministerio de Cultura	Legal y Financiera	Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales.	Examinar la adecuación legal financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste a la realización de obras, teniendo en cuenta los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.	ue 524 prog 57: Proyectos y ejecución de obras -- Inciso 4: Bienes de Uso	50 Ministerio de Cultura	524 Dir. Gral. Infraestructura	57 Proyectos y ejecución de obras	2007	3062
2.08.14	Dirección General Complejo teatral de la Ciudad de Buenos Aires	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluando el mismo en base a los indicadores previstos.	UE 542 Programas: 8 - Actividades comunes Complejo teatral; 29 - Artes escenicas en el Complejo Teatral; 30 - Formacion artistica en el Complejo Teatral	50 Ministerio de Cultura	542 Dir. Gral.Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	8 - Actividades comunes Complejo teatral; 29 - Artes escenicas en el Complejo Teatral; 30 Formacion artistica en el Complejo Teatral	2007	2622
2.08.15	Subsecretaria de Gestión Cultural	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos instucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar el cumplimiento de los objetivos en términos de eficacia y eficiencia, en base a los indicadores previstos en el programa	UE 753 prog: 9- Actividades Comunes Subsecretaria de Gestion Cultural; 76-Feria de Mataderos; 78-Cultura Ciudadana	50 Ministerio de Cultura	753 Subsecretaría de Gestión Cultural	9- Actividades Comunes Subsecretaría de Gestion Cultural; 76-Feria de Mataderos; 78-Cultura Ciudadana	2007	2622
2.08.16	Dirección Gral del libro y promoción de la lectura	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos instucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar el cumplimiento de los objetivos en términos de eficacia y eficiencia, en base a los indicadores previstos en el programa	UE 523 Prog 55: Promoción de la lectura	50 Ministerio de Cultura	523 - Dir. Gral del Libro y Promocion de la Lectura	55 - Promoción de la lectura	2007	2622
2.08.17	Dirección Gral del Centro Cultural General San Martín	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos instucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluando el mismo en base a los indicadores previstos.	UE 543 prog 80: Nuevas tendencias en el Centro Cultural Gral. San Martín	50 Ministerio de Cultura	543 Dir. Gral.Centro Cultural General San Martín	80 Nuevas tendencias en el Centro Cultural Gral. San Martín	2007	2622

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
2.08.18	Dirección Gral de Enseñanza Artística	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluando el mismo en base a los indicadores previstos.	UE 512 Pro 74: Enseñanza de las Artes	50 Ministerio de Cultura	512 Dir. Gral de Enseñanza Artística	74 - Enseñanza de las Artes	2007	2185
2.08.19	Prensa y Comunicación	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar las distintas acciones de difusión de la oferta cultural	UE 500 prog 1 activ 5: Prensa y Comunicación	50 Ministerio de Cultura	500 Ministerio de Cultura	1 Actividades Centrales Convencionales	2007	2185

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
1.08.01	Ente de Mantenimiento Urbano Integral	Legal, Técnica, Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	34 Ministerio de Espacio Público	811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral	19 Coordinación de Actividades de Mantenimiento y puesta en valor de la vía pública	2007	2.500
1.08.02	Actividades Comunes al área de Mantenimiento Urbano	Legal, Técnica, Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	34 Ministerio de Espacio Público	910 Subsecretaría de Mantenimiento Urbano	9 Actividades Comunes al área de mantenimiento Urbano	2007	2.500
1.08.03	Programas de obras de mejoramiento urbano	Legal, Técnica y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	34 Ministerio de Espacio Público	910 Subsecretaría de Mantenimiento Urbano	16 Programas de obras de mejoramiento urbano	2007	2.200
1.08.04	Programa de obras de programación y coordinación del espacio público	Legal, Técnica y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	34 Ministerio de Espacio Público	770 Subsecretaría de Programación y Coordinación del espacio público	17 Programa de obras de programación y coordinación del espacio público	2007	2.200
1.08.05	Obras de infraestructura vial	Legal, Técnica y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras	16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 1 Obras de Infraestructura vial	2007	2.200
1.08.06	Desarrollo de la Infraestructura Urbana	Legal, Técnica y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras	16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana	2007	2.200
1.08.07	Ejecución y Rehabilitación de Obras complementarias	Legal, Técnica y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras	16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 2 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias	2007	2.200

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
1.08.08	Mejoramiento infraestructura de la red pluvial	Legal, Técnica y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Examen sobre el Arroyo Maldonado-Crédito BID	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras	16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 4 Mejoramiento infraestructura de la red pluvial	2007	2.300
1.08.09	SBASE - Extensión Línea A	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	329 Subterráneos de Buenos Aires	18 Prolognación de la red de Subterráneos	2007	2.600
1.08.10	SBASE - Nueva Línea H	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	329 Subterráneos de Buenos Aires	19 Prolognación de la red de Subterráneos	2007	2.600
1.08.11	Instituto de la Vivienda - Coordinación de Actividades	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de los procesos y trámites de otorgamiento de permisos e inspecciones de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	775 Instituto de la Vivienda	19 Coordinación de Actividades de IVC	2007	2.100
1.08.12	Instituto de la Vivienda - Atención a la problemática habitacional	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de los procesos y trámites de otorgamiento de permisos e inspecciones de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	775 Instituto de la Vivienda	20 Atención de la problemática habitacional de la ciudad	2007	2.600
1.08.13	Ente de Higiene Urbana	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	33 Ministerio de Medio Ambiente	736 Ente de Higiene Urbana	17 Servicio de Higiene Urbana por Administración	2007	2.300

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
1.08.14	Servicios de Higiene Urbana por Terceros	Legal y Financiera y de Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	33 Ministerio de Medio Ambiente	837 Subsecretaría de higiene urbana	19 Servicios de higiene urbana por terceros	2007	2.300
1.08.15	Coordinación de recursos y acciones en áreas protegidas	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	33 Ministerio de Medio Ambiente	933 Ministerio de Medio Ambiente	16 Coordinación de recursos y acciones en áreas protegidas	2007	2.100
1.08.16	Acciones comunes de políticas y gestión ambiental	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos	33 Ministerio de Medio Ambiente	839 Subsecretaría Política y Gestión ambiental	18 Acciones comunes de políticas y gestión ambiental	2007	2.100
1.08.17	AUSA - Gastos de Explotación	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General..	Contrataciones, compras y gastos	Sin reflejo presupuestario.	AUSA	Sin reflejo presupuestario.	2007	2.600
1.08.18	AUSA - Gasto Fijos	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General..	Contrataciones, compras y gastos	Sin reflejo presupuestario.	AUSA	Sin reflejo presupuestario.	2007	2.600
1.08.19	Mobiliario Urbano - Adjudicación Nuevo Pliego	Legal	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en los pliegos correspondientes al proceso licitatorio y analizar el proceso de adjudicación.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar. Análisis de la razonabilidad de los valores incluidos en el pliego.	Proceso de confección de pliegos de la Licitación Pública correspondiente	33 Ministerio de Medio Ambiente	933 Ministerio de Medio Ambiente	1 Actividades Centrales	2007	2.000
1.08.20	Proyecto integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo	Legal	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros relacionados con la participación en el proyecto integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Acciones, contrataciones y gastos	33 Ministerio de Medio Ambiente	933 Ministerio de Medio Ambiente	1 Actividades Centrales	2007	2.000

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 DIRECCION GENERAL: ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
4.08.01	EECC del BCBA	Legal y Financiera	Dictaminar sobre los EECC al 31/12/05 en cumplimiento con el art 135 inc. F de la Ley N° 70	Realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión acerca de los EECC en su conjunto	EECC del BCBA al 31/12/07	Fuera de Nivel	BCBA	sin reflejo presupuestario	2007	2000
4.08.02	Control de los Recursos Tributarios de la CABA	Financiera	Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en cocepto de RT y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2007	A partir de la recaudación informada por el BCB, verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión	Registros de los ingresos tributarios por las DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas	60 - Ministerio de Hacienda	614- DG Tesorería, 613- G Contaduría y 631- DG Rentas	Ingresos Presupuestados en miles de pesos 9.153.989	2007	1800
4.08.03	Control de otros recursos del GCBA	Financiera	Examinar la registración de otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en cocepto de otros recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2007	A partir de la recaudación informada por el BCB, verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión	Registros de otros recursos por las DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas	60 - Ministerio de Hacienda	614- DG Tesorería, 613- DG Contaduría y 631- DG Rentas	Ingresos Presupuestados en miles de pesos 307.193	2007	1800
4.08.04	Instituto del Juego de la Ciudad	Gestión	Evaluar la gestión del Instituto	Examen de las operaciones n terminos de economía, eficiencia y eficacia.	Gestión del Instituto del Juego de la Ciudad	65-Ministerio de Producción	796 - Instituto de Juegos de apuestas de la Ciudad	27- Instituto de Juegos de apuestas de la Ciudad	2007	2000
4.08.05	Sistema informático del GCBA	Informática	Evaluar el nivel de servicio y cumplimiento de las buenas practicas en la materia.	Revisión del logro de los objetivos y prácticas relativas al proyecto de implementación, adecuación, implantación y revisión y ajustes post implantación. Previsiones de seguridad y continuidad de los servicios; la Arquitectura de Hardware, los Sistemas Operativos seleccionados y la red de comunicación de datos.	Sistema Integrado General de Administración Financiera del GCBA (SIGAF)	60 - Ministerio de Hacienda	638 - Dirección General Unidad Informatica de Administración Financiera	52 Implementación del Sigaf en el GCBA	2007	2000



## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 DIRECCION GENERAL: ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
4.08.06	Estados Contables de la Corporación del Sur	Legal y Financiera	Auditoría Legal y Financiera sobre Estado Contables de el último Ejercicio cerrado	Auditoría Legal y Financiera sobre ciertos rubros de los estados contables del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Información complementario correspondiente al último ejercicio cerrado por la Corporación	Estados Contables de la Corporación del Sur	Fuera de Nivel	Corporación del Sur	sin reflejo presupuestario	a determinar	1800
4.08.07	Recupero de la cartera en mora del BCBA	Gestión	Evaluar la gestión de las áreas involucradas en los procesos extrajudiciales de recupero de deudas en mora.	Examen de la gestión, sobre la base de una muestra, de la cartera en mora.	Cartera en mora del BCBA	Fuera de Nivel	BCBA	sin reflejo presupuestario	2007	1800
4.08.08	Gestión de la D.G. De Patrimonio Inmobiliario, Actos Notariales y Archivo de Declaraciones Juradas.	Gestión	Evaluar la gestión de la Dirección General	Examen de las operaciones de la D.G.	Gestión de la D.G.	60 - Ministerio de Hacienda	840 -D.G. De Patrimonio Inmobiliario, Actos Notariales y Archivo de Declaraciones Juradas.	20045- titularidades de dominio	2007	1800
4.08.09	Gestión de la D.G. De Inversión Pública y Planeamiento.	Gestión	Evaluar la gestión de la Dirección General	Examen de las operaciones de la D.G.	Gestión de la D.G.	60 - Ministerio de Hacienda	626 - D.G. De Inversión Pública y Planeamiento.	56 - Inversión pública y planeamiento	2007	2200
4.08.10	Gestión de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Formación Profesional	Gestión	Evaluar la gestión de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Formación Profesional	Relevamiento de la S.S. y examen de las operaciones referidas al objeto, mediante el análisis de una muestra de las mismas.	Gestión de la Subsecretaría en relación a: Rúbrica de Libros Laborales; Medicina Laboral; Asesoramiento y Capacitación Laboral; Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas; Protección del Trabajo; Formación Profesional y Trabajo a Domicilio Ley 12,713	65-Ministerio de Producción	711 - Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Formación Profesional	19 -Protección del Trabajo Actividades: 2; 3; 4; 5; 6; 7 y 8	2007	1800
4.08.11	Gestión de la D.G. Industria, Servicios y comercio Exterior	Gestión	Evaluar la gestión de la Dirección General	Relevamiento de la D:G: y examen de las operaciones referidas al objeto, mediante el análisis de una muestra de las mismas.	Gestión de la D.G.	65-Ministerio de Producción	661 - D.G. Industria, Servicios y comercio Exterior	32 - Gestión de apoyo a Mipyme	2007	1800
4.08.12	Gestión de la Dirección General de Administración de Bienes	Seguimiento	Seguimiento de las observaciones del proyecto 5.06.21	Relevamiento y evaluación de los cambios efectuados por el ente auditado en respuesta a las observaciones del proyecto 5.06.21	Respuesta a las observaciones del proyecto 5.06.21	60 - Ministerio de Hacienda	841 - Dirección General de Administración de Bienes	20046 - Administración de bienes inmuebles	2007	1200

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 DIRECCION GENERAL: ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
4.08.13	Redeterminación de Precios en las Obras Públicas	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las actuaciones de la Unidad Técnica	Examen, sobre la base de una muestra, de las actuaciones de la Unidad Técnica	Intervenciones de la Unidad Técnica de Redeterminación de Precios	60 - Ministerio de Hacienda	Subsecretaría de Gestión Operativa	sin reflejo presupuestario	2007	2000
4.08.14	Liquidación de Haberes de GCBA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el G.C.B.A.	Examen sobre la base de una muestra los procesos de liquidación de haberes.	Liquidación de haberes.	60 Ministerio de Hacienda	621 - DG de Recursos Humanos	49 Administración de RRHH	2007	2000
4.08.15	Sociedad Administradora del Puerto	Relevamiento	Relevar preliminar, como etapa previa a futuras auditorias.	Estudio del ente, relevamiento del control interno, determinación de la importancia, significatividad y riesgo	Sociedad Administradora del Puerto	65-Ministerio de Producción	850 - Sociedad Administradora del Puerto	28	2007	1500
4.08.16	Gestión Pignoraticia del BCBA	Gestión	Evaluar la gestión de las actividades relacionadas con las operaciones pignoraticias	Examen de las operaciones pignoraticias mediante el análisis de una muestra de las mismas.	B.C.B.A	Fuera de Nivel	B.C.B.A	Sin reflejo presupuestario	2007	1800

## PLANIFICACION AÑO 2008 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivos	Alcance	Objeto	Jurisdiccion	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Period.	Hs. Est
7.08.01	Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Gestión Parte Actora. Estudios Externos con contrato vigente	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los Estudios Jurídicos externos y verificar los procesos sobre los que descansa la toma de decisiones de la Gerencia de Recupero de Créditos en términos de eficacia y eficiencia	Considerar los objetivos y metas de la Gerencia de Recupero de Crédito así como los recursos asignados a su cumplimiento	Estudios Jurídicos Externos y Gerencia de Recupero de Créditos del BCBA	Fuera de Nivel	Gerencia de Recupero de Créditos del BCBA	N/C	2007	2840
7.08.02 a)	Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Gestión Parte Actora. Estudios Externos sin contrato vigente	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los Estudios Jurídicos externos y verificar los procesos sobre los que descansa la toma de decisiones de la Gerencia de Recupero de Créditos en términos de eficacia y eficiencia	Considerar los objetivos y metas de la Gerencia de Recupero de Crédito así como los recursos asignados a su cumplimiento	Estudios Jurídicos Externos y Gerencia de Recupero de Créditos del BCBA	Fuera de Nivel	Gerencia de Recupero de Créditos del BCBA	N/C	2007	2840
7.08.02 b)	Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Gestión Parte Actora. Estudios Externos sin contrato vigente	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los Estudios Jurídicos externos y verificar los procesos sobre los que descansa la toma de decisiones de la Gerencia de Recupero de Créditos en términos de eficacia y eficiencia	Considerar los objetivos y metas de la Gerencia de Recupero de Crédito así como los recursos asignados a su cumplimiento	Estudios Jurídicos Externos y Gerencia de Recupero de Créditos del BCBA	Fuera de Nivel	Gerencia de Recupero de Créditos del BCBA	N/C	2007	2840
7.08.03	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Dirección de Control de Mandatarios Ejercicio 2007	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar	Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Dirección de Control de Mandatarios.	Fuera de Nivel	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	N/C	2007	2840
7.08.04	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora. Ejercicio 2007	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar	Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora	Fuera de Nivel	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	N/C	2007	2840
7.08.05	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Judiciales. Dirección de Gestión Dominial. Departamento Protección Patrimonial	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar	Dirección General de Asuntos Judiciales. Dirección de Gestión Dominial	Fuera de Nivel	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	N/C	2007	2840
7.08.06	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Sumarios	Relevamiento	Relevar la tramitación de los acciones administrativas iniciadas en los términos del artículo 136 inc k de la Ley 70 en el marco de los informes de auditoría	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados.	Dirección General de Sumarios	Fuera de Nivel	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	N/C	2006 2007	1200

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
5-08-01	Sistema Informático del Registro Civil	Gestión	Evaluar la capacidad del sistema para el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el sistema informático, su calidad técnica del sistema y su capacidad para brindar un soporte adecuado a la gestión.	DIR.GRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	26 Ministerio de Gobierno	767 Dir.Gral de Registro del Estado Civil y capacidad de las personas	20049 Certificación de la identidad y capacidad de las personas. \$ 17.783.881	2007	3.000
5-08-02	Gastos de Campaña	Legal y Financiera	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las elecciones de Comunas.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos a aplicar serán determinados oportunamente.	A definir de acuerdo al presupuesto 2008	A definir de acuerdo al presupuesto 2008	A definir de acuerdo al presupuesto 2008	A definir de acuerdo al presupuesto 2008	2008	3875
5-08-03	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura	Legal y Financiera	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura	1 Legislatura	Consejo de Administración del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	Sin reflejo presupuestario	2007	2500
5-08-04	Dirección Gral. Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección Gral. Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA	26 Ministerio de Gobierno	151 Dirección Gral. Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA	Programa 33 - Custodia de Edificios- \$ 44.012.690	2007	3.000
5-08-05	Dirección Gral. de Defensa Civil del GCABA	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección Gral. de Defensa Civil del GCABA	26 Ministerio de Gobierno	Unidad Ejecutora 153 Dirección Gral. de Defensa Civil del GCABA	Programa 34 - Defensa Civil - - \$ 8.563.491	2007	3.000
5-08-06	Encuesta de Víctimización de la CABA	Gestión	Evaluar el impacto de la encuesta en relación con la gestión de seguridad que compete al Ministerio.	Examinar la adecuación de los resultados obtenidos a los fines propuestos, el impacto del conocimiento que aporta la encuesta en la gestión del Ministerio, los planes de actualización de esta información y el proceso de contratación.	Ministerio de Gobierno	26 Ministerio de Gobierno	26 Ministerio de Gobierno	Se determinará en el trabajo de auditoría	2007	3.000
5-08-07	Fideicomisos de la Corporación del Sur	Gestión	Evaluar los aspectos significativos del Fideicomiso, respecto al origen y aplicación de los fondos recibidos y en especial aquellos afectados para llevar a cabo las licitaciones de obras efectuadas en el año 2007 y el estado actual de los inmuebles transferidos durante dicho año.	Atento a que se trata del primer informe que esta AGCBA realiza sobre el tema, el alcance será determinado una vez realizado un relevamiento previo.	Corporación Buenos Aires Sur S.E.	65 Ministerio de Producción	108 Corporación del Sur S.E.	26 Corporación Bs. As. Sur S.E.	2007	3.000

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
5-08-08	Dirección General Administración de Infracciones	Gestión	Examinar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de comunicación al infractor, procesamiento interno e ingresos por multas referidas a todo tipo de infracciones, la aptitud del sistema informático como soporte de la gestión, y la calidad de la atención al ciudadano.	Dirección General Administración de Infracciones	26 Ministerio de Gobierno	866 Dirección General Administración de Infracciones	20027-ADMINISTRACION DE INFRACCIONES EN LA CIUDAD. \$ 54.466.522	2007	3.000
5-08-09	Gestión de Recursos Humanos del Ente Regulador de los Servicios Públicos	Gestión	Evaluar la gestión de Recursos Humanos del Ente Regulador de los Servicios Públicos	Examinar la organización de los recursos humanos, y su ajuste a las misiones y funciones asignadas y los mecanismos de control interno aplicados.	Ente Regulador de los Servicios Públicos	20 Jefatura de Gobierno	113 Ente Regulador de los Servicios Públicos	6 Actividades Centrales \$ 16.325.701	2007	3.000
5-08-10	Declaraciones Juradas de Funcionarios de la Jefatura de Gobierno.	Legal	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 de la CCBA.	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.	Declaraciones juradas de la Jurisdicción Jefatura de Gobierno	20 Jefatura de Gobierno	Todas las que dependen de la Jefatura de Gobierno	Todos los que dependen de la Jefatura de Gobierno	2007	2.500
5-08-11	Comisión del Bicentenario para la Ciudad de Buenos Aires	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Examinar la tarea desarrollada y los planes de acción hasta la culminación de la actividad programada.	Comisión del Bicentenario para la Ciudad de Buenos Aires	20 Jefatura de Gobierno	999 Comisión del Bicentenario para la Ciudad de Buenos Aires	105 Bicentenario para la Ciudad de Buenos Aires \$ 3.235.650	2007	3.000
5-08-12	Gestión de Recursos Humanos de la D.G.de Habilitaciones y Permisos	Gestión	Evaluar la gestión de los Recursos Humanos del área en relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Examinar la organización de los recursos humanos, la división del trabajo, los mecanismos de control interno y la capacidad y capacitación del personal para el logro de los objetivos institucionales.	Dirección Gral. Habilitaciones y Permisos	26 Ministerio de Gobierno	270 Dirección Gral. Habilitaciones y Permisos	41 Gestión de Habilitaciones y Permisos. Inc. 1: \$ 6.974.820	2007	3.000
5-08-13	Gestión de Recursos Humanos de la D.G.de Fiscalización y Control	Gestión	Evaluar la gestión de los Recursos Humanos del área en relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Examinar la organización de los recursos humanos, la división del trabajo, los mecanismos de control interno y la capacidad y capacitación del personal para el logro de los objetivos institucionales.	Dirección Gral de Fiscalización y Control	26 Ministerio de Gobierno	341 Dirección Gral de Fiscalización y Control	54 Fiscalización de actividades comerciales, vía pública y espectáculos, Inc. 1: \$ 7.395.690	2007	3.000
5-08-14	Corporación Puerto Madero	Gestión	Examinar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en relación con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en particular, la relación con las distintas áreas funcionales del gobierno, a los efectos del planeamiento urbano, el cuidado del medio ambiente, el cumplimiento de normas de sanidad y seguridad en los lugares de acceso público, la normativa fiscal, de habilitaciones, etc., y restantes aspectos de competencia comunal.	Corporación Puerto Madero	20 Jefatura de Gobierno	Corporación Puerto Madero S.A.	Sin reflejo presupuestario	2007	3.000

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
5-08-15	Consejo de la Magistratura	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones.	Verificar el cumplimiento de los procedimientos que corresponde aplicar a lo largo del proceso que conduce a la contratación de bienes y servicios.	Consejo de la Magistratura	7 Consejo de la Magistratura	Consejo de la Magistratura	16-Cons.de la Magist. 17-Justicia Adm.y Tribut. 18-Justicia Contravenc. 19-Min. Público. Inc. 2, 3 y 4: \$ 38.516.840	2007	2500
5-08-16	Tribunal Superior de Justicia	Legal y Financiera	Evaluar y controlar los aspectos legales y financieros de las contrataciones y erogaciones realizadas por el Tribunal Superior vinculadas a su actuación en el proceso electoral llevado a cabo en esta Ciudad, los pasados 3 y 24 de junio de 2007	Será determinado conforme al convenio suscripto.	Tribunal Superior de Justicia	6 Tribunal Superior de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	16- Justicia de Máxima Instancia. \$ 16.479.410	2007	2000
5-08-17	Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA)	Legal y Financiera	Emitir opinión respecto de la constitución y puesta en funcionamiento de la Caja, en los términos de la Ley Nº 1181.	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales establecidos por la normativa correspondiente.	Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA)	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	2007	2500

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
3.08.01	Relevamiento Programa Atención Primaria	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Programa Atención Primaria	Análisis de la estructura orgánico funcional, planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Programa Atención Primaria de la Salud	40 Ministerio de Salud	551 Subsecretaria de Servicios de Salud	Programa 18 Atención Primaria de la Salud	2007	3.300
3.08.02	Efectores de Programa de Atención Primaria en la zona sur de la Ciudad	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en efectores de Atención Primaria en la zona sur de la Ciudad	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluar dicho cumplimiento en base a los indicadores previstos en el programa	Efectores de Programa de Atención Primaria en la zona sur de la Ciudad	40 Ministerio de Salud	412 - Hospital Cosme Argerich; 425- Hospital J. M. Penna; 426- Hospital Parmeni Piñero; 435- Hospital Santojanni	Programa 18 Atención Primaria de la Salud y Programa 52 Atención Médica General Subprogramas 12, 25, 26 y 34, Hospitales Generales de Agudos Argerich, Penna, Piñero y Santojanni respectivamente	2007	2.700
3.08.03	Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia en los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluar dicho cumplimiento en base a los indicadores previstos en el programa	Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica	40 Ministerio de Salud	436 Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica	Programa 53 Atención de Salud Mental Subprograma 36 Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica	2007	2.500
3.08.04 a	Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Odontología Dueñas	40 Ministerio de Salud	415 Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	Programa 54 Atención de patologías específicas. Subprograma 15 Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	2007	3.100
3.08.04 b	Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital de Odontología Dueñas detectadas en la auditoría de relevamiento.	Debilidades y áreas críticas detectadas en el Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	40 Ministerio de Salud	415 Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	Programa 54 Atención de patologías específicas. Subprograma 15 Hospital de Odontología Dr. José Dueñas	2007	2.400
3.08.05	Doble turno en hospitales (accesibilidad en horario vespertino)	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la implementación del doble turno de atención en los hospitales generales de agudos Tornú, Ramos Mejía, Penna y Peñero	Verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Evaluar dicho cumplimiento en base a los indicadores previstos.	Doble turno de atención en los hospitales generales de agudos Tornú, Ramos Mejía, Penna y Peñero	40 Ministerio de Salud	425- Hospital J. M. Penna; 426- Hospital Parmeni Piñero; 430- Hospital Ramos Mejía; 438 - Hospital Tornú	Programa 52 Atención Médica General Subprogramas 25, 26, 30 y 38, Hospitales Generales de Agudos Penna, Piñero, Ramos Mejía y Tornú respectivamente	2007	2.200

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
3.08.06	Servicio de Psicopatología en Hospitales Generales de Agudos	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Servicios de Psicopatología en Hospitales Generales de Agudos	Considerar los objetivos y metas institucionales del servicio de psicopatología en Hospital Generales, así como los recursos asignados a su cumplimiento.	Servicio de Psicopatología en Hospitales Generales de Agudos	40 Ministerio de Salud	UE 10 Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" UE 12 Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" UE 16 Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand" UE 18 Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" UE 25 Hospital General de Agudos "Dr. Jos	Programa 52 Atención Médica General	2007	3.000
3.08.07 a	Hospital de Rehabilitación M. Rocca	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas en el Hospital de Rehabilitación M. Rocca	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Rehabilitación M. Rocca	40 Ministerio de Salud	432 Hospital Rocca	Programa 54 Atención de Patologías Específicas Subprograma 32 Hospital de Rehabilitación M. Rocca	2007	3.100
3.08.07 b	Hospital de Rehabilitación M. Rocca	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del Hospital de Rehabilitación M. Rocca	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital de Rehabilitación M. Rocca detectadas en la auditoría de relevamiento	Hospital de Rehabilitación M. Rocca	40 Ministerio de Salud	432 Hospital Rocca	Programa 54 Atención de Patologías Específicas Subprograma 32 Hospital de Rehabilitación M. Rocca	2007	2.400
3.08.08 a	Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	40 Ministerio de Salud	418 Hospital Juan A. Fernandez	Programa 52 Atención Médica General. Subprograma 18 Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	2007	3.100
3.08.08 b	Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández detectadas en la auditoría de relevamiento.	Debilidades y áreas críticas detectadas en el Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	40 Ministerio de Salud	418 Hospital Juan A. Fernandez	Programa 52 Atención Médica General. Subprograma 18 Hospital General de Agudos Dr. Juan Antonio Fernández	2007	2.400
3.08.9	Seguimiento del Proyecto 3.04.09 "Prestaciones con equipamiento de diagnóstico por imágenes en Hospitales"	Seguimiento	Efectuar el seguimiento de observaciones realizadas	Verificar la puesta en marcha de acciones correctivas sobre las observaciones efectuadas en el Proyecto 3.04.09	Prestaciones con equipamiento de diagnóstico por imágenes en Hospitales	40 Ministerio de Salud		No aplicable	2007	2.500



Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
3.08.10 a	Dirección General de Discapacidad	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas de la Dirección General de Discapacidad	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Dirección General de Discapacidad	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	477 Subsecretaría de Promoción e Integración Social	Programas 34 Asistencia a personas con necesidades especiales y 35 Apoyo a instituciones que asisten a personas con necesidades especiales	2007	2.500
3.08.10 b	Dirección General de Discapacidad	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, de la Dirección General de Discapacidad	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas de la Dirección General de Discapacidad detectadas en la auditoría de relevamiento. Evaluar la articulación de las políticas del área llevadas a cabo por la Dirección General de Discapacidad y la Comisión para la Integración de Personas con Necesidades Especiales	Dirección General de Discapacidad	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	477 Subsecretaría de Promoción e Integración Social	Programas 34 Asistencia a personas con necesidades especiales, 35 Apoyo a instituciones que asisten a personas con necesidades especiales.	2007	2.200
3.08.11	Proceso de formulación presupuestaria y registro estadístico en Salud y Derechos Humanos y Sociales	Gestión	Evaluar el cumplimiento de las tareas que involucra la elaboración del presupuesto y su articulación posterior con el registro de datos estadísticos en Salud y Derechos Humanos y Sociales	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en el proceso de elaboración del presupuesto y su articulación posterior con el registro de datos estadísticos en Salud y Derechos Humanos y Sociales	Proceso de Formulación presupuestaria y Registro Estadístico en Salud y Derechos Humanos y Sociales	40 Ministerio de Salud y 45 Derechos Humanos y Sociales	N/C	Sin expresión presupuestaria	2007	3.000
3.08.12	Dirección General de Niñez y Adolescencia	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas de la Dirección General de Niñez y Adolescencia	Dirección General de Niñez y Adolescencia	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	477 Subsecretaría de Promoción e Integración Social	Programas 40 Asistencia social a niños, niñas y adolescentes y 41 Recreación y turismo social	2007	3.500
3.08.13	Programa Ciudadanía Porteña	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, del Programa Ciudadanía Porteña	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en el programa Ciudadanía Porteña	Programa Ciudadanía Porteña	45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	470 Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria	Programa 21 Con todo derecho, Actividad 1 Conducción y 16 Ciudadanía Porteña	2007	3.000

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas
3.08.14	Contratación del Operador Logístico para el Ministerio de Salud	Legal, financiera y de gestión	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de la contratación del Operador Logístico del Ministerio de Salud	Examen de cumplimiento del contrato, las normas emergentes del pliego y toda otra normativa aplicable, análisis financiero y de gestión del sistema de control gubernamental.	contratación del servicio de "Operación Logística para el Almacenamiento y Distribución de Insumos y Medicamentos para Hospitales y Centros de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Expte. 45348/04	40 Ministerio de Salud	552 Subsecretaria de Administración y Finanzas	Programa 6 Actividades Comunes de la Subsecretaria de Administración y Finanzas	2007	2.500
3.08.15	Riesgo Medioambiental en los efectores del sistema público de salud de la CABA	Gestión	Relevamiento y análisis de riesgo ambiental dentro del ámbito físico de los efectores del sistema público de salud de la CABA	Evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados y de las normas de protección ambiental vigentes (manipulación de mercurio, gestión de residuos, riesgos químicos, campos electromagnéticos y radiaciones ionizantes), de los sistemas de control interno, del desarrollo de manuales de normas y procedimientos y de la formación de recursos humanos	Áreas de laboratorios de análisis clínicos, anatomía patológica y diagnóstico por imágenes en efectores del sistema público de salud de la CABA	40 Ministerio de Salud	N/C	No aplicable	2007	2.500
3.08.16	Hospital de Quemados	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital de Quemados	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Quemados	40 Ministerio de Salud	428 - Hospital de Quemados	Programa 54 Atención de Patologías Específicas. Subprograma 28 Hospital de Quemados	2007	3.100
3.08.17	Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	Relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	Análisis de la estructura orgánico funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	40 Ministerio de Salud	419 - Hospital María Ferrer	Programa 54 Atención de Patologías Específicas. Subprograma 19 Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	2007	3.100

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 DIRECCION GENERAL: ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período Auditar	Horas Est.
6.08.01	Deuda Pública 2007	Legal y Financiera	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de BsAs en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc e) .	Obtención de evidencia válida y suficiente sobre a) la situación de endeudamiento, b) la emisión de deuda durante del ejercicio y c) los acuerdos de refinanciación logrados. Verificación del monto y oportunidad de los pagos por intereses comisiones y amortización de la deuda publica. Analisis del devengamitno de los conceptos involucrados. Verificar el cumplimiento de la ley 70 Titulo III Capitulo III.	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio. Emisión de nueva deuda, pagos por intereses comisiones y amortizaciones, acuerdos de refinanciación alcanzados y pasivos contingentes.	98 Servicio de la Deuda Pública	641- Ministerio de Hacienda - Servicio de la Dueda Publica y Contaduría	16- Intereses de la Deuda 2007 17- Amortización de la Deuda 2007	Ejercicio 2007	2500
6.08.02	Obligaciones a Cargo del Tesoro 2007	Legal y Financiera	Evaluar la razonabilidad, legalidad correcta imputación de las partidas comprendidas en la jurisdicción 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2007.	Análisis de la exposición y valuación del devengado. Comprobar la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados.	Credito inicial, vigente y operaciones involucradas en los programas comprendidos en la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro" 2007.	99 Obligaciones a Cargo del Tesoro	640 Ministerio de Hacienda - Obligaciones del Tesoro	Todos los comprendidos en la Jurisdicción	Ejercicio 2007	1300
6.08.03	Crédito Vigente 2007	Legal y Financiera	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2007.	Validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático. Analizar la legalidad de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.	Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios	60 Ministerio de Hacienda	611- Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuestc	37- Formulación del proyecto de presupuesto	Ejercicio 2007	1100
6.08.04	Dictámen Cuenta de Inversión 2006	Financiera	Emitir opinión acerca de los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2006.	Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen la ejecución presupuestaria 2006. Evaluar la significatividad de las observaciones contenidas en los informes emitidos por la AGCBA que impacten sobre la Cuenta de Inversión 2006.	Estados que conforman la Cuenta de Inversión 2006.	GCBA	613 - Dirección General de Contaduría	N/C	Ejercicio 2006	2100

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 DIRECCION GENERAL: ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período Auditar	Horas Est.
6.08.05	Pre Informe Cuenta de Inversión 2007	Financiera	Analizar los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2007.	Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen la ejecución presupuestaria 2007.	Estados que conforman la Cuenta de Inversión 2007.	GCBA	613 - Dirección General de Contaduría	N/C	Ejercicio 2007	1400
6.08.06	Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2007	Financiera	Emitir opinión acerca del Estado de "Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2007".	Analizar la correcta exposición de los saldos iniciales y finales del estado de referencia y sus movimientos durante el año 2007. Análisis sobre fondo anticíclico.	Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2007.	60 Ministerio de Hacienda	613- Dirección General de Contaduría y 614 - Dirección General de Tesorería	No corresponde	Ejercicio 2007	900
6.08.07	Registro Presupuestario	Relevamiento	Evaluar el sistema de registro de ejecución presupuestaria.	Relevar los procedimientos utilizados para la registración de la ejecución presupuestaria y evaluar el control interno.	Sistema de registro de la ejecución presupuestaria.	60 Ministerio de Hacienda	613- Dirección General de Contaduría	N/C	Ejercicio en curso	1600
6.08.08	Balance General de la Ciudad Ejercicio 2006	Financiera	Emitir opinión acerca del Balance General y Estado de Resultados Incluidos en la Cuenta de Inversión del 2006.	Analizar la consistencia de los saldos expuestos en el Balance General y Estado de Resultados con el resto de la información contenida en la Cuenta de Inversión 2006. Analizar la evaluación exposición de estos estados.	Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2006.	GCBA	613- Dirección General de Contaduría	N/C	Ejercicio 2006	2500
6.08.09	Transferencias al Hospital Garrahan 2007	Legal y Financiera	Verificar los aspectos legales y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2007.	Analizar los actos administrativos involucrados, la exposición de las transferencias en la Cuenta de Inversión, la acreditación de los fondos en las cuentas bancarias del hospital y su inclusión en los correspondientes registros contables.	Transferencias de la Secretaría de Salud al Hospital Garrahan.	40 Secretaría de Salud	Secretaría de Salud	N/C	Ejercicio 2007	600
6.08.10	Compras y Contrataciones de la ObsBA - 2007	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo por la ObsBA durante el ejercicio 2007.	Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las compras y contrataciones realizadas.	Compras y Contrataciones de ObsBA.	N/C	N/C	N/C	Ejercicio 2007	2500

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 298/06, la decisión del Colegio de auditores Generales del día 7 de noviembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde reglar los aspectos económicos, financiero, patrimoniales, de gestión y de legalidad que habrán de regir su propio obrar como órgano con personería jurídica y autonomía funcional y financiera.

Que la Resolución AGC N° 298/06 reglamenta el Régimen de Anticipo de haberes y Pago a cuenta de honorarios.

Que el espíritu de las normas citadas es la de atender necesidades del personal de menores ingresos y no se debe desnaturalizar el instituto.

Que, además, de priorizar las solicitudes del personal de menores ingresos, se debe contemplar a los solicitantes que requieran anticipos en forma esporádica.

Que se debe tener en cuenta que en los meses de junio y diciembre se liquida el sueldo anual complementario con antelación al cierre de cada mes.

Que se debe actualizar el monto a otorgarse de los anticipos y pago a cuenta de honorarios acorde a la escala salarial y el valor de las unidades retributivas.

Que del Dictamen Número 20/03 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales no surgieron objeciones jurídicas ni formales que realizar al pago a cuenta de honorarios sobre los contratos de locación de servicio hasta el monto proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Que en el mismo sentido, al dictado de la Resolución AGC N° 298/06, mediante Dictamen N° 107/06, la Dirección General de Asuntos Legales no encontró objeciones jurídicas que realizar a dicho acto.

Que todos los anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios deben ser cubiertos por el "Fondo" creado a tal fin.

Que ante la necesidad incrementar la suma del mencionado "Fondo" para hacer frente las actualizaciones de los montos a otorgarse, de los anticipos y pago a cuenta de honorarios, acorde a la escala salarial y el valor de las unidades retributivas, corresponde derogar la Resolución AGC N° 298/06 y, en consecuencia, establecer un nuevo "Fondo", de conformidad a la norma proyectada.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° inc. e) del Decreto 1510/97, y mediante dictamen DGLEGALES N° 153/07, manifestó que no encuentra objeciones jurídicas que realizar para el dictado del acto proyectado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar un Fondo para Anticipos de haberes y Pago a cuenta de honorarios, cuya suma total se fija en pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), como así también, el nuevo Régimen de Anticipo de Haberes y Pago a Cuenta de Honorarios que es objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébese un Fondo para Anticipos de haberes y Pago a cuenta de honorarios cuya suma total se fija en pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).

El monto mencionado anteriormente se mantendrá vigente para los ejercicios posteriores hasta el dictado de una nueva Resolución.

ARTICULO 2°: La solicitud de anticipo de haberes deberá efectuarse por el agente en el Departamento de Administración de Personal quien lo gira a la Dirección de Administración de conformidad al formulario que como ANEXO I se adjunta. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTICULO 3°: La solicitud de pago a cuenta de honorarios deberá efectuarse por el solicitante y autorizado por el responsable de certificar el cumplimiento de la locación conforme al formulario que como ANEXO II se adjunta. Una vez verificado el devengamiento proporcional del servicio, el Jefe del Departamento Financiero Contable informa a la Dirección de Administración para su autorización. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTICULO 4°: El ANEXO I y II son parte integrante de la presente resolución y serán consideradas Ordenes de pago.

De los montos:

ARTICULO 5°: Las sumas solicitadas en concepto de anticipo de haberes, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico bruto mensual, más el complemento por cargo interino, complemento compensatorio y/o módulo si lo tuviere, previa deducción de descuentos por préstamos, mutuos y por orden judicial si estos existieran.

En el caso de realizar solicitudes consecutivas de anticipos de haberes en los meses subsiguientes se procederá de la siguiente forma:

- a) para el segundo mes los montos a solicitar no podrán exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%)
- b) para el tercer mes, del cuarenta por ciento (40%)
- c) para el cuarto mes, del treinta y cinco por ciento (35%)

A partir del quinto mes, retornan las condiciones establecidas en el presente artículo.

En todos los casos el porcentaje se calcula sobre el salario básico bruto mensual más el complemento por cargo interino, complemento compensatorio y/o módulos de corresponder, previa deducción de descuentos por préstamos bancarios, mutuos y por orden judicial.

ARTICULO 6°: Las sumas solicitadas en concepto de pago a cuenta de honorarios, no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), previa deducción de las retenciones impositivas de corresponder.

En el caso de realizar solicitudes consecutivas de pago a cuenta de honorarios en los meses subsiguientes se procederá de la siguiente forma:

- a) para el segundo mes los montos a solicitar no podrán exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%)
- b) para el tercer mes del cuarenta por ciento (40%)
- c) para el cuarto mes del treinta y cinco por ciento (35%)

A partir del quinto mes, retornan las condiciones establecidas en el presente artículo.

Las sumas solicitadas, en concepto de pago a cuenta de honorarios no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo según los incisos a), b) y c) del presente artículo. En todos los casos deberá previamente deducirse las retenciones impositivas.

De los plazos:

ARTICULO 7º: El fondo de Anticipo de haberes deberá asignarse de acuerdo a la fecha de ingreso de las respectivas solicitudes contemplándose los plazos que se establecen en el siguiente párrafo.

A los fines de priorizar las solicitudes de anticipo de haberes para el personal de menores ingresos y contemplar las solicitudes no frecuentes, se establecen plazos para su presentación entre los días cinco (5) y diecinueve (19) según las unidades retributivas (UR) de las categorías de revista de la siguiente forma:

- a) a partir del día cinco (5) del mes para agentes cuyo salario básico sea inferior o igual a 164 unidades retributivas (UR) o su equivalente en pesos.
- b) a partir del día diez (10) del mes, para agentes cuyo salario básico se encuentre entre las 165 UR hasta 225 UR o su equivalente en pesos.
- c) a partir del día trece (13) del mes, para agentes cuyo salario básico se encuentre entre las 226 UR hasta 261 UR o su equivalente en pesos.
- d) a partir del día dieciséis (16) y hasta el día diecinueve (19) del mes, para agentes cuyo salario básico se superior a 262 UR o su equivalente en pesos.

En el caso que un agente no realizara solicitudes por el término de tres (3) meses, podrá requerir un anticipo a partir del día cinco (5) del mes.

Los plazos establecidos en los incisos a), b), c) y d) comenzarán a regir el día hábil inmediato anterior cuando éstos coincidan con días no laborables y/o los días viernes.

ARTICULO 8º: Los anticipos de haberes en los meses de junio y diciembre de cada año deberán presentarse para su tramitación, exclusivamente entre los días cinco (5) y trece (13) del mes, teniendo en cuenta que deben prepararse con



antelación las liquidación de haberes y el sueldo anual complementario. No será de aplicación los plazos establecidos en el artículo anterior.

Facúltese a la Dirección de Administración a extender el plazo, siempre y cuando los procesos de liquidación de haberes lo permitan.

ARTICULO 9°: Toda solicitud fuera de los plazos previstos, deberá ser debidamente fundada por el solicitante y ser presentada en la Dirección de Administración. No podrá solicitarse fuera de los plazos previstos mas de dos anticipos por año calendario.

ARTICULO 10°: Además de lo dispuesto en el artículo 6° que debe considerar el devengado para el otorgamiento de un pago a cuenta de honorarios, se establece como requisito los siguientes plazos para realizar las solicitudes de pago a cuenta de honorarios que van desde el día siete (7) al día diecinueve (19) del mes con las siguientes prioridades:

- a) a partir del día siete (7) del mes para honorarios inferiores a los dos mil quinientos pesos (\$ 2.500);
- b) a partir del día diez (10) del mes para honorarios que van desde pesos dos mil quinientos uno (\$2.501) hasta pesos tres mil quinientos (\$3.500);
- c) a partir del día trece (13) del mes para honorarios mayores a pesos tres mil quinientos uno (\$ 3.501).

#### Acreditación

ARTÍCULO 11: Todos los anticipos o pago a cuenta de honorarios deberán ser aprobados por el Director de Administración o el Director de Asuntos Financiero Contable, serán acreditados en la cuenta bancaria informada y descontados al cierre del mismo mes.

A requerimiento del agente mediante solicitud fundada y en forma excepcional, se podrá realizar el pago con cheque o efectivo con un máximo de dos veces por año.

La transferencia bancaria será suscripta únicamente por la División de Tesorería.

ARTICULO 12: Deróguese la Resolución AGC N° 298/06 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 13: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**Resolución AGC N° 404 /07**



**ANEXO I a la Resolución AGC N° 404 /07**

**N°**

**SOLICITUD DE ANTICIPOS DE HABERES**

**EMPLEADO**

**LEGANO NRO:.....**

El / la que suscribe.....  
Solicita un anticipo de haberes de \$.....  
(pesos.....),  
que deberá ser descontado de la retribución correspondiente al mes  
de.....del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

Doc. De Identidad, Tipo y Número:.....

Sector de trabajo:.....

Autorización Dpto. de Administración de Personal

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dirección de Administración o Dir. Financiero Contable

Firma y aclaración:.....



**ANEXO II a la Resolución AGC Nº 404 /07**

**Nº**

**SOLICITUD DE PAGO A CUENTA DE HONORARIOS**

**I. CONTRATADO**

El / la que suscribe.....

Solicita un anticipo de haberes de \$.....

(pesos.....),

que deberá ser deducido de los honorarios correspondientes al mes

de ..... del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

C.U.I.T.:.....

Prestación De Servicios en:.....

Autorización de la Autoridad máxima del área

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Financiero Contable.

Firma y Aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dirección de Administración o Dir. Financiero Contable

Firma y aclaración:.....

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO**, el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el artículo 14 de la Ley 325, y el expediente correspondiente al Proyecto 1.07.09 "Obras en Áreas Verdes Recreativas. Período 2006", y la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 7 de Noviembre de 2007 y

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que mediante Nota AGCBA N° 1452/07 y Nota AGCBA N° 1712/07 se solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Medio Ambiente información y/o documentación para la realización y prosecución del objetivo del proyecto;

Que vencidos los plazos para la entrega de la información y ante la falta de respuesta, se remitieron las Notas AGCBA N° 2378/07 y 2376/07, por las cuales se reitera -en todos sus términos- lo solicitado oportunamente, haciendo expresa referencia a lo normado en el inc. a) del artículo 14 de la Ley 325, en el artículo 135 de la CCBA y en el artículo 147 de la Ley 70;

Que la Comisión de Supervisión de Obras y Servicios Públicos de esta AGCBA decide, ante la falta de remisión de información, la suspensión del tratamiento del informe de auditoría y dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley 325;

Que conforme a ello, se envían las notas correspondientes a los organismos que se detallan a continuación, a efectos de su intervención: al Sr. Jefe de Gobierno se remiten las siguientes Notas AGCBA N° 2945/07 y 2948/07. A la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control Notas AGCBA N° 2905/07 y 2906/07 y al Sr. Ministro de Medio Ambiente las Notas AGCBA N° 2946/07 y 2947/07, en su carácter de máxima autoridad de la Jurisdicción;

Que ante la falta de respuesta a las notas remitidas, se reitera lo solicitado mediante notas firmadas, en esta oportunidad por el Presidente de la AGCBA, poniéndose asimismo en conocimiento la situación imperante y solicitando se arbitren los mecanismos necesarios para la entrega de información y/o documentación. El detalle de las notas es el siguiente:

- Jefe de Gobierno: Nota AGCBA N° 3192/07.
- Ministerio de Medio Ambiente: Nota AGCBA N° 3194/07.
- Dirección General de Seguimiento y Control: Nota AGCBA3195/07.
- Legislatura de la C.A.B.A: Nota AGCBA N° 3196/07
- SIGEBA: Nota AGCBA 3197/07
- Dirección General Técnica Administrativa y Legal: Nota AGCBA N° 3198/07.

Que según consta en el acápite “limitaciones al alcance” del informe preliminar –obrante a fs. 55 punto c) no fue puesta a disposición la información solicitada. A su vez conforme surge del Memorando obrante a fs 182 de fecha 28/09/07 elevado por el Director General de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos al Presidente de la Comisión de Supervisión pertinente no se puede emitir opinión respecto del plan anual de compras, locaciones de servicio y de Obra, compras y contrataciones del SPP, y rendiciones de Cajas Chicas, Cajas Especiales y Fondos con Cargo de Rendir Cuenta del período auditado;

Que de lo expuesto se colige que la reticencia en la entrega de la información y/o documentación requerida constituyó una importante limitación al alcance de la labor del equipo de auditores;

Que habiéndose verificado el incumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en observancia a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 325 y por el artículo 147 de la Ley 70 y asimismo, habiéndose agotado las etapas e incumplida la obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley 325 y

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1: Recomendar al Sr. Ministro del Ministerio de Medio Ambiente GCBA, la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsables, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen al Sr. Jefe de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control, y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Comuníquese y Archívese.  
**Resolución AGC N° 405/07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 156/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de noviembre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió Nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad, originadas en la presentación del Diputado Alejandro Rabinovich, solicitando la prórroga de la adscripción, otorgada por la Resolución citada, de la agente Silvana Fabrizio, Legajo N° 200, D.N.I N° 23.154.518, para cumplir funciones en el despacho del Diputado mencionado como asesores jurídicos en expedientes de distintas Comisiones,;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución citada, hasta el 10 de diciembre de 2007, de la agente de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dra. Silvana Patricia FABRIZIO, (Legajo AGC N° 200), DNI N° 23.154.518, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cumplir funciones, como asesora jurídica en la Comisión de Justicia y la Comisión de Deporte y Turismo.



ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de las áreas en que se desempeñen;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 406 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 143/07, la Resolución AGC N° 153/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de noviembre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por la Resolución AGC N° 143/07, se aprobó prórroga de la adscripción de la agente SUSSMAN, Raquel Dina, DNI N° 10.132.978, (Legajo AGC N° 277), de éste organismo al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, como Consultora en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 20 de junio de 2007, bajo la condición que la petición sea efectuada por la máxima autoridad del organismo solicitante;

Que por la Resolución AGC N° 153/07, se tuvo por cumplida la condición requerida anteriormente, quedando firme la adscripción otorgada;

Que por nota suscripta por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés González García, se solicita la prórroga de la adscripción de la agente mencionada, para desempeñarse en la Dirección citada como experta en el Programa Nacional de Salud Integral de la Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios de dicho Ministerio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la prórroga de la adscripción de la agente SUSSMAN, Raquel Dina, DNI N° 10.132.978, (Legajo AGC N° 277), de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Salud de la Nación, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios, como experta en el Programa Nacional de Salud Integral de la Adolescencia, hasta el 10 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente del Ministerio respectivo, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 407 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 192/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 192/07 se aprobó la renovación de la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 121) Verónica Catovsky, D.N.I. N° 23.833.404, de éste organismo al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para prestar servicios en la Dirección General de Enseñanza Artística del mismo, hasta la finalización del mandato del actual Colegio de Auditores Generales;

Que se recibió nota suscripta por la rectora Prof. Liliana B. Demaio del Instituto Universitario Nacional del Arte solicitando la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 121) Verónica Catovsky, D.N.I. N° 23.833.404, para prestar servicios en el Departamento de Artes Dramáticas del mismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto lo resuelto por Resolución AGC N° 192/07.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 121) Verónica Catovsky, D.N.I. N° 23.833.404, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, para prestar servicios en el Departamento de Artes Dramáticas, del 8 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 408 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución CMCABA N° 662/2007, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de noviembre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 662/2007, se designó a partir del 16 de octubre de 2007, al Dr. Claudio Omar Niño (DNI 14.026.089) en el cargo de Jefe del Departamento de Coordinación Administrativa del mencionado organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aceptar la renuncia a su cargo de Director General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, presentada por el Dr. Claudio Omar Niño;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ACEPTASE la renuncia, al 1º de Noviembre de 2007, a su cargo de Director General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, presentada por el **Dr. Claudio Omar Niño**, DNI N° 14.026.089.

ARTÍCULO 2º: DELÉGASE, provisoriamente, el despacho de firma de la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA, en la Sra. Directora General, Lic. Marcela Cafferata.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 409 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la Resolución AGC N° 347/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de noviembre de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que distintos agentes solicitaron licencias por actividades académicas, con goce de haberes, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para asistir a cursos, seminarios y/o jornadas de actualización;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto otorgar las licencias en atención a que favorece la capacitación de los recursos humanos que cuenta el organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, a la agente (Legajo AGC N° 533) YOMA Olga Mirtha, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir al Seminario de Formación, Actualización y Capacitación de Economía y Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, los días martes de 11:00 a 13:00, del 23 de Octubre al 4 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, a la agente (Legajo AGC N° 517) DIAZ de ZAMPESE, Noemí Norma, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir al Seminario de Formación, Actualización y Capacitación de Economía y



Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, los días martes de 11:00 a 13:00, del 23 de Octubre al 4 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 3º: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, al agente (Legajo AGC N° 367) CASTRO Carlos Alberto, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir al Seminario de Formación, Actualización y Capacitación de Economía y Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, los días martes de 11:00 a 13:00, del 23 de Octubre al 4 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, a la agente (Legajo AGC 767) BLANCO THOT María Eugenia, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concursar en la VI Conferencia Latinoamericana y del Caribe - ISTR, a realizarse en Brasil, del 7 al 11 de Noviembre del 2007, quedando modificada, en consecuencia, la Resolución AGC N° 347/07 .

ARTÍCULO 5º: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, al agente (Legajo AGC 145) PEREYRA Luis Alberto, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir al “XI Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados” - “XII Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados” los días 29 y 30 de noviembre del 2007.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 410 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 106.004/09 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "SBASE 2005 – Extensión LINEA A – Ejecución de obras." Auditoría Legal, Financiera y Técnica. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 1.06.10;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del Pliego y contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea A, del Programa N° 48 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos Jurisdicción: N° 30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Unidad ejecutora: Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe ante la falta de certeza sobre la totalidad del universo de transacciones, atento dificultades técnicas del SIGAF. –La falta de respuesta de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, respecto del proyecto de remodelar el sector central de la Av. Rivadavia, en el tramo entre las calles Cachimayo y Emilio Mitre, aprovechando la ocasión de las obras efectuadas por Sbase;

Que el equipo auditor concluyó que las observaciones formuladas en el capítulo 6 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de las cuales merecen destacarse en los siguientes aspectos:  
- El marco de control ejercido por SBASE relativo a la higiene y seguridad laboral

en el proceso constructivo, evidencia algunas debilidades. Frente a los incumplimientos de la Contratista se verifica una inacción por parte de la Dirección de Obra al no efectuar llamados de atención o sanciones;

Que asimismo, se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución N° 185/PGC/04 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones correspondientes a las contrataciones complementarias. Se advierte, asimismo, un inadecuado encuadre normativo, al utilizar en la documentación licitatoria legislación no vigente;

Que se advierte, por su parte, la falta de instrumentación de las modificaciones dispuestas a la obra, en tanto que se observan debilidades en el ambiente de control relativo a la tramitación de actuaciones;

Que en otro orden de ideas, es importante destacar que del análisis de las tramitaciones vinculadas a compras y contrataciones efectuadas por Sbase surgen avances respecto a las observaciones realizadas en el Proyecto de Auditoria N° 1.05.19 - SBASE - Legal y Financiera de Contrataciones, correspondiente al período 2004, principalmente en lo que respecta a la completitud de los pedidos de cotizaciones y a la recepción de los suministros, por parte de la Coordinación de Compras y Suministros de la Sociedad. En el capítulo 7 "Recomendaciones" se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas;

Que se efectuaron observaciones respecto de la ejecución de la obra de prolongación de la Línea A, se verificó la inacción de SBASE ante el incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción -Decreto 911/96- por parte de la Contratista, por los siguiente: a) El accidente referido por NP N° 1501 evidencia el incumplimiento de los Artículos 86 y 87, del Decreto mencionado, al no contar con dispositivos de seguridad en tableros (corte automático y puesta a tierra) ni con aislamiento de la estructura de artefactos portátiles. Por su parte, Sbase había instruido al respecto de este tema a la Contratista, requiriéndole la implementación de este tipo de medidas de seguridad. Frente al hecho acaecido, se verifica que, ante el incumplimiento de la Contratista, la Dirección de Obra no aplica las sanciones previstas por Pliego Licitatorio b) Se observó la falta de señalización luminosa en los pontones plásticos utilizados para la división provisoria de transito vial, previos al vallado de obra ubicados sobre la calzada. Esta situación se verificó en las coordenadas: Fragata Presidente Sarmiento y Av. Rivadavia, en la calle Terrero y Av. Rivadavia y Cruce Av. Rivadavia y Av. Boyacá. Ante este incumplimiento se advierte una inacción por parte de Sbase al no solicitar a la Contratista la adecuación de la señalización a la normativa vigente o, en su caso, aplicar las sanciones previstas en los pliegos licitatorios (Obs. 6. 1);

Que en cuanto a las contrataciones complementarias se observó el incumplimiento a la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución N° 185/PGC/04. Esta situación se presenta en el caso de la Licitación Pública N° 120/04 -Provisión de

Vías Línea A y Taller Colonia (Línea H )- y Licitación Pública N° 126/04 - Escaleras y Ascensores-. En atención a la naturaleza de carácter público de estas contrataciones, sumado a que la provisión se abonará con fondos públicos y que el presupuesto oficial excede la suma prevista en la norma, la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, resulta obligatoria en el caso en particular (Obs. 6. 2);

Que se observó un inadecuado encuadre normativo. Esta situación se evidencia en la Licitación Pública N° 126/05 -Provisión escaleras mecánicas y ascensores-. - La Metodología de Redeterminación de Precios establecida en los pliegos licitatorios, refieren al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/GCBA/05, no obstante, esta norma no posee ratificación por parte de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que no se encuentra vigente. - Del análisis de la documentación licitatoria, circulares con y sin consulta y contrata, no surge que esta incorrecta aplicación normativa haya sido corregida por Sbase (Obs. 6. 3);

Que se detectó la falta de instrumentación de la modificación, en la obra de provisión y montaje de vías para la Línea A, tramo Primera Junta- Nazca y para el Taller Colonia -Línea H -Licitación Pública N° 120/04-. No obstante disponer el Directorio de Sbase, por AD N° 829 (21/12/05), la suscripción de un Acta Acuerdo con la Contratista a los fines de acordar los términos de la modificación, la misma no ha sido celebrada (Obs. 6. 4);

Que con relación a las observaciones sobre el ambiente de Control Interno de SBASE, se detectó la falta de integridad documental. - Esta situación impide obtener la certeza sobre la totalidad de la documentación existente sobre la temática en estudio, denotando –asimismo-, una debilidad en el control interno de SBASE. - Se verificó en los siguientes casos: a) Actuación 0073-00001547 – Pedido de 2º Redeterminación de precios-. - No consta agregada en el expediente el Acta donde queda plasmada la redeterminación de precios (Art. 11 Dec. PEN 2119/03), tal como se prevé –asimismo- en la propia tramitación. b) TI 443.362 -Publicación de los avisos de la LP N° 120/04-. - No se encuentra agregada en el trámite analizado la constancia de publicación correspondiente al Boletín Oficial. - c) TI 443.612 -Modificación rampa de la Línea A en Primera Junta-. No consta agregado al trámite el dictamen de la Dirección de Obra y copia del Acta de Directorio N° 829 (21/12/05) aprobatoria del proyecto. - d) TI 443.990 - Vencimiento y renovación de Contrato a Plazo Fijo del Agrimensor Sr. Eugenio Armando Commenge-. No consta agregado en el trámite interno el instrumento que materializa la relación contractual (contrato), aprobada mediante Resolución del Directorio N° 999/04 (Obs. 6. 5);

Que se observó el incorrecto encuadre en la Cuenta de Expansión 21105/03. - Esta situación se verifica en el Trámite Interno N° 443.277 - Adquisición de turbo para estación Juramento-. - Se advirtió que la presente actuación –no obstante figurar en la Cuenta de Expansión 21105/03, como correspondiente a la Línea “A”, pertenece a una adquisición efectuada para la Línea D (Obs. 6. 6);

Que en relación a las observaciones sobre registración, liquidación y pago, se constató el incumplimiento de lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91 "Régimen de facturación y registración", sus complementarias y modificatorias. - Se constató, en el 3,56% de los casos, que en las facturas no se consigna la condición frente al IVA de SBASE (exento) (Obs. 6. 7);

Que se observó el incumplimiento del Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE (Obs. 6. 8): a) Las facturas emitidas por las contratistas, no cumplen con los siguientes requisitos: - Se verificó que el 14,29% de las facturas que integraron la muestra no señalan el número y fecha de la Orden de Compra o Contrato correspondiente. - Se verificó que el 60 % de las facturas no consignan la fecha y número del remito de entrega. b) Con relación a la confección de las Planillas de Autorización de Pagos se verificó que: - No se identifica a quienes pertenecen las firmas autorizantes del pago. En el 58,82% de las mismas no se identifica la firma de la Gerencia y en el 62,75% de las mismas la correspondiente al Directorio. - No se utiliza un formulario preimpreso y prenumerado como "planilla de autorización de pagos". Sobre una muestra de 51 planillas, se detectó que en el 41,18% de los casos la numeración es manual, lo cual no asegura la integridad e inviolabilidad de la documentación, que en este caso es de significativa importancia dado que se trata de un formulario que deja registrado los niveles de autorización involucrados y la fecha en que se efectuó la misma (Obs. 6. 8);

Que se verificó que el 100% de los legajos de pago auditados no se encuentran foliados en su totalidad, no garantizando la integridad e inalterabilidad de la documentación obrante en los actuados (Obs. 6. 9);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Presidente de Subterráneos de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1010/07 y al Ministro de Planeamiento y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Nota AGCBA N° 1011/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, el equipo auditor ha analizado el mismo y ha suprimido algunas observaciones, introduciendo modificaciones en otras y manteniendo el resto de las observaciones. Por lo tanto, Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 142/07, del que surge como conclusión que: "...En consecuencia, en atención a la normativa que establece la competencia de la Procuración General, esta Instancia adhiere a la conclusión emitida por el equipo auditor y por ende se sugiere remitir copia del presente

Dictamen y del Informe Final, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**SBASE 2005 – Extensión LINEA A – Ejecución de obras.**” Auditoría Legal, Financiera y Técnica. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 1.06.10**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe Final aprobado y del Dictamen (DGLegales N° 142/07) de la Dirección General de Asuntos Legales a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 411 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 106.004/10 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "SBASE 2005, – LINEA B – Extensión Línea B –Pliego, Adjudicación y Ejecución de obras". – Auditoría Técnica, Legal, Financiera y de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 1.06.11;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del Pliego, adjudicación, obras y contrataciones, efectuadas durante el ejercicio presupuestario 2005, por la ampliación de la red de subterráneos de la Línea B, en el marco del Programa Presupuestario N° 48 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de licitación y contratación, y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance para la elaboración del Informe, ya que, mediante Nota AGCBA N° 1442/06 del 24/05/06, se solicita a la Contaduría General que remita el listado de transacciones por inciso, correspondiente a la Jurisdicción 30, Programa 48 – Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos –correspondiente al ejercicio 2005. El pedido se es reiterado el día 09/06/06 mediante Nota AGCBA N° 1657/06. El 08/08/06, mediante Informe N° 3799/DC/2006, la Dirección General de Contaduría comunica que el 15/07/06 se realizó una reunión en la Unidad Informática donde se hizo una demostración del utilitario News para la extracción de información de la base de datos del SIGAF. Al cierre del informe no se ha

efectuado la capacitación para el sistema SIGAF, ni se ha tenido acceso a la información solicitada;

Que en sus aclaraciones previas el equipo auditor especificó que el presupuesto oficial de la obra es de \$ 97.250.000. Por Acta de Directorio N° 798 (26/10/04) se adjudican los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 103/04 a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. por un monto de \$ 99.923.484,81 (con IVA incluido), atento resultar la oferta más económica. -El 04/10/05 la Contratista solicitó a la Dirección de Obras que se redeterminen los precios contractuales al mes de Junio de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y los lineamientos del DNU 2/ GCABA/ 03 y Dto. 2119/GCABA/ 03. El 14/03/06 se suscribe la correspondiente Acta de Redeterminación;

Que el equipo auditor concluyó que las observaciones formuladas en el capítulo 4 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de los cuales merecen destacarse en los siguientes aspectos:

- Respecto a la imprevisión del Proyecto Técnico presentado por Sbase, en lo relativo a la metodología constructiva de túneles, provocando una ampliación de cinco meses en el plazo de obra previsto, incumplimiento con los hitos de certificación y el ritmo de inversión exigido en la documentación licitatoria.
- Con relación a las contrataciones, Sbase se aparta de los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones y en el Manual de Procedimientos.
- Por otra parte, se evidencian dificultades en las comunicaciones con la Contratista, ante reiterados incumplimientos y demoras de la misma.

Que asimismo, se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones, y con la incorrecta enunciación de la prelación normativa de la contratación. En otro orden de cosas, se observan debilidades en el ambiente de control relativo a la tramitación de actuaciones. En el capítulo 5 "Recomendaciones" se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, habiéndose verificado la incorrecta enunciación en el orden de prelación del régimen legal aplicable a la contratación (Obs. 4. 1)

Que se verificó el incumplimiento a la Ley 1218/GCBA/03, Art. 10, inciso a) y a la Resolución N° 185/ GCABA/ PG/ 04, Artículo 1° (Obs. 4. 2);

Que se constató el incumplimiento al Pliego de Condiciones Generales al verificarse que los informes presentados por la Contratista no se encuentran elaborados ni suscriptos por el Representante de Seguridad e Higiene en el trabajo que fuera aprobado por SBASE (Obs. 4. 4);



Que se observó la imprevisión en el lanzamiento de una licitación con Proyecto Técnico perfectible, por modificaciones significativas que afectan el desarrollo y planificación de la obra (Obs. 4. 6);

Que se observaron incumplimientos al Reglamento de Compras y Contrataciones y al Manual de Procedimiento de SBASE, respecto a las órdenes de compra y trámites internos, referidos a afectación presupuestaria (Obs. 4. 7, 8, 9 y 10);

Que se observó la inexistencia de un régimen de creación y funcionamiento de Cajas Chicas durante la primera mitad del período auditado, debilitó el control de las adquisiciones efectuadas por este régimen hasta el mes de Julio de 2005 (Obs. 4. 11);

Que en el trámite interno N° 443.706, referido a la contratación del asesoramiento geotécnico, no consta agregada en las actuaciones, la instrumentación de la contratación (Obs. 4. 12);

Que en el Trámite Interno N° 442.435, referido a la publicación del aviso de Licitación Pública N° 103/04, no obra glosada a las actuaciones copia de la publicación efectuada en el Boletín Oficial (Obs. 4. 13);

Que en el Trámite Interno N° 441.866, correspondiente al proceso licitatorio, no obra agregada copia del Acta de Directorio aprobatoria de los Pliegos Licitatorios. Tampoco se encuentran agregadas al mismo las constancias que acreditan la publicación del aviso del llamado a Licitación Pública en los diarios Clarín, La Nación y en el Boletín Oficial (Obs. 4. 14);

Que de la revisión practicada a las rendiciones que conformaron la muestra, surge que el 24,39% de los bienes y servicios adquiridos se apartan de los rubros comprendidos para éste régimen (Obs. 4. 15);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Presidente de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, mediante Nota AGCBA N° 295/07 y al Ministro de Planeamiento y Obra Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma, por Nota AGCBA N° 294/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, el equipo auditor ha analizado el mismo y ha mantenido la mayoría de las observaciones del Informe. Por lo tanto, Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 152/07, del que surge como conclusión

que: "...Esta Instancia señala que algunas debilidades indicadas en el Informe sub examine responden a cuestiones que, a partir de las recomendaciones resultantes, podrán acarrear la instrumentación de acciones correctivas por parte de los niveles responsables (vgr: OBS 1, 4 y 6 y las referidas al efectivo cumplimiento de las normas del Reglamento de Compras y Contrataciones y Manual de Procedimiento). - Por otra parte, se destaca que el organismo no se somete a la Ley 1218 y a la Resolución 185-PG-04, a fin de optimizar el control de legalidad y también los sistemas de control interno (OBS 7; 8; 9 y 10 y OBS 11; 12; 13; 14 y 15). En consecuencia, esta Dirección General de Asuntos Legales recomienda el envío del informe y del presente Dictamen a la Procuración General de la Ciudad, a sus efectos....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**SBASE 2005, – LINEA B – Extensión Línea B –Pliego, Adjudicación y Ejecución de Obras**". – Auditoría Técnica, Legal, Financiera y de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 1.06.11**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe Final aprobado y del Dictamen (DGLegales N° 152/07) de la Dirección General de Asuntos Legales, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 412 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 106.005/20 AGC-2007, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Licencias". – Auditoría de Legal, Financiera y de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 1.06.24;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los Programas N° 38 "Educación Vial" y N° 39 "Certificados de Aptitud" de la unidad ejecutora: 321 - Dirección General de Licencias, de la jurisdicción: N° 30 - Secretaria de Infraestructura y Planeamiento;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que no fue puesta a disposición, por la Dirección General de Contaduría, el listado de transacciones, correspondientes al Programa, no pudiéndose acceder al universo de transacciones devengadas, liquidadas y pagadas. Por otra parte, la Dirección General Oficina de Gestión Pública no suministra información respecto de las modificaciones presupuestarias y tampoco emite opinión respecto de los sumarios informados por la Procuración General por estar sometidos al secreto sumarial. El sumario N° 197/06 no fue puesto a disposición. - La Dirección General de Contaduría no puso a disposición las Carpetas Parte, correspondientes a las notas 10423-DGLIC-05, 10024- DGLIC-05 y 10138-DGLIC-05. No fueron puestas a disposición las Rendiciones de las Cajas Chicas N° 1 y 3. No se obtuvo respuesta a las notas 478-AGCBA-07 y 1069-AGCBA-07;

Que el equipo auditor concluyó que en términos de organización se mantiene la misma situación que observó con anterioridad esta AGCBA. Si bien el Organismo realizó un intento de ser excluido del Decreto 12/96 con la finalidad de implementar una estructura orgánica ajustada a sus actuales funciones, no ha tenido eco en la Jefatura de Gobierno. Ello conlleva a que el Organismo asigne cargos mediante disposiciones y memorandums internos, resultando ello inadecuado dado que favorece la concentración y superposición de funciones, ausencia de control por oposición e incumplimiento de responsabilidades asignadas;

Que las cuestiones referidas al estado edilicio y, principalmente, a los sistemas de prevención y extinción de incendios manifiestan inacción por parte del Organismo. Las situaciones que se observan en este informe son de vieja data, incluso anteriores a los informes previos realizados por esta AGCBA. Desde el año 1999 la gestión estuvo a cargo del mismo funcionario por lo que no puede aducirse desconocimiento de la situación. La utilización de canales informales para la solución transitoria de algunos de las cuestiones observadas es un indicador de la escasa preocupación puesta de manifiesto;

Que respecto de las compras y contrataciones, más allá de la utilización del Decreto 1370/01 como método preferido de ejecución del gasto, se manifiesta una serie de deficiencias de procedimiento que denotan un débil control interno;

Que el nuevo Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir constituye un avance importante respecto del sistema anterior. Si bien, como se aclaró en este Informe, no se realizó una Auditoría de Sistema del relevamiento realizado surge que desde el punto de vista tecnológico y de procedimientos este nuevo sistema es ampliamente superador del anterior. No obstante, se observó que la asignación y administración de usuarios y roles para acceso al Sistema debilita el control interno debido a la existencia de usuarios con más de un rol, afectando el control por oposición de intereses, y la existencia de usuarios genéricos que afecta la seguridad del manejo de los datos;

Que los aspectos referidos a supuestos actos de corrupción ocurridos en la DGLIC no han sido analizados ni observados dado que su totalidad se encuentra en proceso sumarial sometidos a secreto. No obstante, esta problemática excede a la labor de esta Auditoría dado que se trata de hechos sometidos a procesos policiales y judiciales y la intervención de la Procuración General, en los que, además, se presume la intervención de actores externos. No obstante, no debería desvincularse estas cuestiones con los comentarios realizados en el párrafo anterior respecto de las debilidades del sistema informático;

Que no se han realizado observaciones sobre las demandas judiciales iniciadas contra el GCBA por la denegatoria de otorgamiento de licencias de conducir clase "D" por aplicación del Decreto 331-GCBA-04. No obstante, se puso de manifiesto que la Defensoría del Pueblo, organismo de control creado

por la Constitución de la CABA, desarrolla un análisis crítico de la norma referida atribuyéndole el carácter de inconstitucional;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: La estructura orgánica funcional de la DGLIC mantiene las mismas características que las observadas anteriormente por esta AGCBA . Se mantiene la estructura informal observada oportunamente con asignación de cargos mediante disposiciones y memorandums internos. Todo ello, tal cómo se concluyó en el Informe Final 1.03.08, indica que la estructura orgánica funcional de la DGLIC es inadecuada y manifiesta: Concentración y superposición de funciones. Ausencia de control por oposición e incumplimiento de responsabilidades asignadas (Obs. 5. 1);

Que las instalaciones y dispositivos de extinción de incendios presentan deficiencias y faltantes incumpliendo la normativa vigente, lo cual frente a un eventual siniestro disminuye la eficacia del sistema en general (Obs. 5. 2);

Que los avisadores automáticos y detectores de incendio existentes no cumplen con la función de detección. - Incumplimientos de los requisitos para los medios de salida exigidos (Obs. 5. 3 y 4);

Que subsisten problemas de vieja data en cañerías pluviales y cloacales. - Deficiencias e incumplimientos en las instalaciones sanitarias (Obs. 5. 5 y 6);

Que el suministro de gas se encuentra oficialmente cortado por la empresa Metrogás desde el año 2005 sin que hasta la fecha de finalización del presente informe se haya regularizado la situación (Obs. 5. 7);

Que el Jardín Maternal posee una única puerta de acceso, de doble hoja con sentido y dispositivos de apertura antirreglamentarios, estando una de sus hojas parcialmente obstruida por un armario(Obs. 5. 8);

Que se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las Licitaciones Privadas llevadas a cabo por la DGLIC en los casos que se detallan en el Informe, denotando fallas en el control interno (Obs. 5. 9);

Que el llamado y aprobación de la Contratación Directa realizada por expediente N° 51194/05 para la adquisición de "Matafuegos y Accesorios" fue llevada a cabo por el Director General de la Dirección General Administrativa y Legal, realizó el llamado y la aprobación de la misma, sin embargo, conforme el monto de la contratación el Director General de la DGL estaba habilitado para hacerlo de acuerdo con las facultades asignadas por Decreto 791/2003 (Obs. 5. 10);

Que se verificó que las compras y contrataciones, por un monto total de \$ 341.334,75, efectuadas mediante notas de pedido emitidas por la DGLIC, se realizaron en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones (Obs. 5. 11);

Que se observaron deficiencias en la documentación y tramitación de las compras y contrataciones aprobadas mediante la aplicación del Decreto 1370/01 en los siguientes casos, denotando fallas en el control interno (Obs. 5. 12);

Que las deficiencias en la administración del Sistema Informático para la Emisión y Confección de Licencias de Conducir, afectan el control interno y seguridad del mismo (Obs. 5. 14, 15 y 16));

Que se observaron incumplimientos a la normativa vigente en materia de Cajas Chicas y faltantes de documentación respaldatoria (Obs. 5. 17);

Que se observó una diferencia, en menos, de \$ 34.554,94 en el saldo del Estado Patrimonial al 31/12/05, respecto del mismo saldo al 31/12/04. De la documentación puesta a disposición no surge que se hayan dado bajas patrimoniales durante el año 2005, no obstante haberse iniciado dos expedientes denunciando desapariciones de bienes de diverso tipo (Obs. 5. 18);

Que se observó la existencia de un local comercial funcionando en el predio de la DGLIC el cual no se ajusta a la normativa vigente en materia de otorgamiento de permisos (Obs. 5. 19);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Director General de Licencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 2423/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales N° 148/07 del que surge como conclusión que: "...Teniendo en cuenta lo expuesto esta Dirección General entiende que debe ponerse en conocimiento al Ministro de Gobierno los incumplimientos detectados en las compras y contrataciones realizadas por la Dirección General de Licencias, particularmente en orden la injustificada aplicación del Decreto 1370/01 (Observaciones 11 y 12) sugiriendo el inicio de acciones administrativas en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70. - Asimismo, se sugiere que las distintas deficiencias detectadas en las rendiciones de caja chica también deben ser puestas en conocimiento de la DG de Contaduría General para que tome las medidas tendientes a mejorar los controles en materia de rendición y reposición de las mismas. (Ob. 17)...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Licencias**”. – Auditoría de Legal, Financiera y de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° **1.06.24**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones administrativas, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, por los incumplimientos detectados en las compras y contrataciones realizadas por la Dirección General de Licencias, particularmente en orden la injustificada aplicación del Decreto 1370/01 (Observaciones 11 y 12), de acuerdo con los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales N° 148/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe Final aprobado a los siguientes organismos:

- Al Ministro de Gobierno, para su conocimiento.
- A la Dirección General de Contaduría General para que tome las medidas tendientes a mejorar los controles, en materia de rendición y reposición en las rendiciones de caja chica, debido a las distintas deficiencias detectadas (Observación 17).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 413 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 103.006/03 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Subsecretaría de Comunicación Social". – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 5.06.01;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los Programas N° 55 "Comunicación Institucional de Gestión" y N° 56 "Señal de Cable", la Unidad Ejecutora de los programas fue inicialmente la ex Subsecretaría de Comunicación Social; actualmente es la Secretaría de Prensa y Difusión y Señal de Cable Ciudad Abierta de la Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que no se han podido analizar los actos (y por ende, la causa y motivo) que dispusieran las diversas modificaciones presupuestarias, atento a que requerida dicha información a la Ogepu (Oficina de Gestión Presupuestaria) hace saber la misma que desde la implementación del sistema integrado de gestión y administración financiera (SIGAF) no se cuenta con un listado de ajustes por norma aprobatoria, por cuanto el mismo no ha sido aún desarrollado;

Que los estudios vinculados con las transacciones efectuadas por el Organismo en el marco de los programas a su cargo han resultado, en su mayoría, de imposibilidad fáctica y/o limitados en varios aspectos en función de la falta de proporción, por parte de los Organismos pertinentes, de la información respectiva. En efecto, la implementación de un nuevo sistema informático



(SIGAF) en la Dirección General de Contaduría (DGC) ha imposibilitado la extracción del mismo del listado de transacciones efectuadas por el Organismo con el detalle requerido a los efectos de su análisis;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: en relación al ejercicio de la competencia asignada, otras (Contrataciones, Decreto N° 1370/01), se observó que de la falta de planificación así como del análisis de los procedimientos de contratación celebrados, de los cuales se desprende, conforme se desarrolla seguidamente, que en un alto porcentaje de los mismos se invoca la urgencia, se advierte una vez más una gestión que se desarrolla en desmedro de la eficacia, eficiencia y economía traduciendo una imprevisión en el accionar comunicacional caracterizada en consecuencia y, conforme se dijera oportunamente, por la falta de una evaluación previa y sustentada de la necesidad pública que se debe satisfacer (Obs. 5. II. 6)b);

Que es de observarse por último una vulneración de los principios de eficacia, eficiencia, economía y juridicidad en los procedimientos de contratación generados por cuanto la falta de planificación de las necesidades contractuales derivada de la carencia de una planificación del accionar comunicacional conlleva a: - La inexistencia de causa y falta de transparencia en la finalidad de la contratación celebrada y ejecutada. Agudizada aquella aún más en los supuestos de contratación de servicios (124 contrataciones por un monto de \$ 2.229.602,35 según el listado de campañas y 114 contrataciones de consultoría, estudios, asesoramientos, etc. por un monto de \$ 1.462.503,63 según el listado de contrataciones ) por cuanto sumado a la falta de planificación referida, se advierte que no existe documentación que acredite ni los servicios prestados ni la utilidad y aplicación de los mismos. Ver punto e) "Contrataciones" y "Campañas" del ítem 4) de "Aclaraciones previas" y anexos VI y VII. (Obs. 5. II. 6)c)1);

Que idéntica observación corresponde formularse respecto de los convenios celebrados por la Señal de Cable por cuanto, sumado a la falta de planificación precedentemente cuestionada, se advierte que no existe constancia alguna que acredite la necesidad, causa y motivación de los mismos . (Obs. 5. II. 6)c)2);

Que se observó la inexistencia de causa que sustente la contratación de servicios de impresión. En efecto, pese a la existencia de la Dirección de Imprenta en el ámbito de la Secretaría se advierte un gasto de \$ 2.746.296,05 devengado en aquel concepto (Obs. 5. II. 6)c)3);

Que se detectaron procedimientos de contratación diversos para adquirir el mismo o similar bien o servicio durante el periodo anual. Nótese que en lo que respecta a las contrataciones de publicidad se celebran, en promedio, veintidós (22) por día (8093 por un total de \$ 60.462.541,17) y que en lo referente a las demás contrataciones de servicios que no importan publicidad se celebra, en promedio, una (1) cada tres días (114 por un total de \$ 1.462.503,63). Nótese

asimismo que, en el marco de las contrataciones de publicidad, es de observarse un promedio de 2,3% contrataciones celebradas por día con aquel proveedor con el que se ha convenido por mayor monto (Obs. 5. II. 6)c)4);

Que se detectaron desdoblamientos de contrataciones en algún supuesto por cuanto se efectúan contrataciones de servicios pertenecientes a un mismo agrupamiento dentro de un lapso de tres (3) meses sin que se documente ni fundamente su razón. Se observan contrataciones directas de servicios por conceptos similares por un total de \$ 1.088.590,60. Ver anexo XVII. Asimismo, en los cuadros del punto e) "Contrataciones" del ítem 4 de "Aclaraciones previas" y anexo VII se ilustra lo antedicho respecto de las contrataciones de publicidad (8093 contrataciones por un total de \$ 60.462.541,17. Resultando un promedio de 22 contrataciones por día) (Obs. 5. II. 6)c)5);

Que se constató la utilización de procedimientos de contratación sin publicidad ni selección previa en desmedro de la transparencia, concurrencia e igualdad (Obs. 5. II. 6)c)6);

Que ello es así ya que el 42,39% aproximadamente (\$ 26.200.000, estimativamente) del monto gastado en concepto de contrataciones de servicios y publicidad (\$ 61.860.000, aproximadamente) se devenga invocando el Decreto 1370/GCBA/01, pese a que en ningún supuesto se encuentra acreditada la imprescindible necesidad en cuya virtud, justificadamente, no se hubiere permitido gestionar el procedimiento de contratación a través del régimen legal vigente (art. 1º inc. d) Decreto 1370). En efecto, la contratación que se aprueba bajo el amparo de la norma referida, corresponde a servicios cuya necesidad respectiva no se encuentra debidamente acreditada y/o ha debido ser planificada y prevenida a los fines de implementar los procedimientos respectivos con la debida antelación. (Obs. 5. II. 6)c) 1);

Que se celebran bajo el procedimiento que nos ocupa, las siguientes contrataciones: El casi total de las celebradas por la señal de Cable, exceptuadas las locaciones de servicios y gastos por cajas chicas según el detalle que se indica en el informe (Obs. 5. II. 6)c) 1)1);

Que el total de las celebradas por la Secretaría para la contratación de servicios que no son publicidad (114 contrataciones por una suma de \$ 1.462.503,63 según listado de contrataciones) (Obs. 5. II. 6)c) 1)2);

Que el 7,49% (606 supuestos) de las contrataciones de publicidad representativo, en montos, del 41% del total al que ascienden todas las contrataciones de publicidad. Se agudiza lo observado en tanto y en cuanto se advierte que las contrataciones de publicidad celebradas en el marco del Decreto 1370/GCBA/01, bajo cuyo amparo se argumenta "urgencia" para incoar el procedimiento respectivo excluyendo una previa selección, son aquellas que se concretan, en su mayoría, para publicitar en los medios de comunicación de mayor audiencia (por ejemplo los televisivos de aire) generándose en su consecuencia contrataciones de montos superiores a aquellas celebradas para

publicitar en medios de un menor alcance. Ver anexo XVIII en el que se detallan los medios de comunicación en los que se difunden las publicidades contratadas bajo el amparo de aquella norma. Las contrataciones para publicitar en los restantes medios de comunicación se encuadran en el Decreto 890/GCBA/01 (Obs. 5. II. 6)c) I)3);

Que asimismo, bajo el recurso de la Caja Chica Especial, es de observarse la celebración de contrataciones sin publicidad ni procedimiento de selección previa y sin acreditarse en modo fehaciente la excepción utilizada para obviar aquellos presupuestos. Para la realización de campañas de comunicación (100% de los casos: 2 supuestos: campaña “Guardia Urbana” e “Indigencia”) y para la comercialización de espacios publicitarios (100% de los casos: 1 supuesto) (Obs. 5. II. 6)c) II);

Que por último, también se prescinde de una previa selección en las restantes contrataciones de publicidad encuadradas en el Decreto 890/GCBA/01 en las que se alega una supuesta exclusividad que no se encuentra debidamente fundada ni acreditada (100% de los supuestos analizados ). Ello por cuanto, sumado a lo ya observado (falta de planificación), no obstante sustentar aquella “exclusividad” en las condiciones impuestas en la estrategia comunicacional, no se explicita ni acredita en qué consisten estas últimas. El universo de las contrataciones de referencia importa un 92% del total representativas, en montos, del 58% del monto gastado en el concepto que nos ocupa (Obs. 5. II. 6)c) III);

Que en escasos supuestos, a través de la Señal de Cable se efectúan publicidades observándose la inexistencia de acto administrativo alguno que autorice y apruebe dicha publicidad ni su reflejo presupuestario. En efecto, según manifestaciones de la Directora del Canal , en las “tandas” se efectúan “tele informes” que importan la divulgación de servicios prestados por terceros. (En anexo VIII se detallan las horas de transmisión que importan las tandas). Asimismo, de la vista de los “tapes” de la programación del canal, se advierte que en un 13% aproximadamente de las horas transmitidas importan algún tipo de publicidad (Obs. 5. II. 6)c) III)b);

Que se observó la inexistencia de constancias que acrediten la evaluación y/o impacto del accionar comunicacional durante el periodo auditado (Obs. 5. II. 6)c) III)c);

Que se verificó la inexistencia de constancias que acrediten las actividades de coordinación por parte de la Secretaría del funcionamiento de LS1 Radio de la Ciudad y de la Señal de Cable Ciudad Abierta , de la promoción y difusión radial de actividades relacionadas con el acervo cultural de la ciudad, de las propuestas que permitan establecer, mejorar y consolidar relaciones institucionales y comerciales con ciudades estados y organismos internacionales (Obs. 5. II. 6)c) III)d);

Que en relación a las observaciones de los procedimientos implementados en contrataciones sujetas al marco del Decreto 1370/GCBA/01, respecto a convenios se verificó que en el 80% (cuatro casos) de los convenios suscriptos por la Señal de Cable, (la Secretaría los desconoce) se observa lo siguiente: a) Carencia de competencia para su celebración (Decreto 214/95 y art. 102 y art. 104 inc. 3 de la CCBA ). - b) Inobservancia de los procedimientos en cuya virtud se concluye con la suscripción de los convenios asumiendo obligaciones. - c) Inexistencia de la formación de expediente. - d) Inexistencia de constancia alguna que acredite la personería de los contratistas así como el carácter que invocan y/o la titularidad de derechos intelectuales. - e) Falta de suscripción del contrato en algunos supuestos (40%), falta de aclaración de firmas y falta de fecha del convenio en otros (40%) (Obs. 5. II. 7) IV.1);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fueron enviadas las notas 2223/07 y 2222/07 ambas de fechas 19-07-2007 con el informe preliminar dirigidas al Secretario de Prensa y Difusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, de las mismas no surge su recepción por los mencionados organismos, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales Nº 149/07 del que surge como conclusión que: "...esta instancia sugiere la sustanciación de acciones administrativas en los términos del art 136 inc k de la Ley 70 y en su caso el inicio de acciones judiciales, en particular en relación a las siguientes: Punto 6) Ejercicio de la Competencia Asignada, otras (Contrataciones, Decreto Nº 1370/01): b); c); c,1); c, 2); c, 3); c, 4); c, 5); c,6); c, 6, I); c, 6, I, 1); c,6,I, 2); c,6,I, 3); c, 6, II); c, 6, III) ... del informe de auditoría. - Punto 7) Procedimientos implementados: II Contrataciones sujetas al marco del Decreto 1370/GCBA/01; IV Convenios: (1) a, b, c, d, e) ... del informe de auditoría. Además deberá tenerse presente que en el Dictamen DGLEGALES Nº 26/06, correspondiente al Informe de Auditoría 5.05.01 "Seguimiento de las Observaciones del Proyecto Nº 5.03.07 de Contrataciones, Subsecretaría de Comunicación Social Dir. Gral. LS1 Radio Municipal", ante observaciones de igual tenor que las que aquí se formulan, se recomendó el inicio de acciones similares y la puesta en conocimiento del mismo al Jefe de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos pertinentes, proceder que se sugiere reiterar en estas actuaciones;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Subsecretaría de Comunicación Social**”. – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° **5.06.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase la sustanciación de acciones administrativas, en los términos del art 136 inc k de la Ley 70 y en su caso el inicio de acciones judiciales, en particular en relación a las siguientes observaciones del informe de auditoría aprobado: Punto 6) Ejercicio de la Competencia Asignada, otras (Contrataciones, Decreto N° 1370/01): b); c); c,1); c, 2); c, 3); c, 4); c, 5); c,6); c, 6, I); c, 6, I, 1); c,6,I, 2); c,6,I, 3); c, 6, II); c, 6, III). - Punto 7) Procedimientos implementados: II Contrataciones sujetas al marco del Decreto 1370/GCBA/01; IV Convenios: (1) a, b, c, d, e), según los fundamentos del Dictamen DGLegales N° 149/07 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe Final aprobado, a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y a los efectos pertinentes a los siguientes organismos:

- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 414 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 103.005/26 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Gerítricos – DGHP – DGFC." – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 5.05.18;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del SPP N° 2612 "Gestión de Habilitaciones y Permisos" DGHP-DGFyC. Unidad Ejecutora Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que no se suministró información estadística solicitada por Nota AGCBA 2993/05. respecto de la DGFyC. No se pudo acceder a dos actuaciones de habilitaciones otorgadas en el período auditado, solicitadas por nota 3550/05o;

Que el equipo auditor concluyó que en mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcanzan en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como: ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de Gerítricos habilitados, la superposición de tareas, la falta

de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes y la falta de procedimientos de detección de establecimientos que funcionan sin la correspondiente habilitación entre otras;

Que como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificando en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final;

Que no obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conllevan las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, deberían extremarse los recaudos en la ejecución de sus acciones, promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para la habilitación como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial;

Que por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: - El proceso de habilitación y posterior inspección de los geriátricos, visto en su conjunto, se encuentra enmarcado por un riesgo de auditoría alto que viene determinado fundamentalmente por el riesgo de control interno, a saber: el bajo nivel de confiabilidad de la información suministrada y sus procesos tanto por la DGHP como DGFC, la inexistencia de manuales y circuitos internos en ambas Direcciones, inexistencia de auditorías anteriores a este proceso conjunto, la inexistencia de coordinación y procedimientos conjuntos de los organismos involucrados en las tareas de habilitación e inspección (Obs. IX. 1);

Que se ha constatado en la DGHP que no existen manuales de procedimientos generales internos que regulen las acciones de las áreas intervinientes en los procesos de habilitación (Obs. IX. 2);

Que no existe coordinación alguna entre la DGHP y la DGFC en materia de Geriátricos, en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones (Obs. IX. 4);

Que no existe un sistema de actualización de base de datos de geriátricos de la Ciudad coordinado entre las dos áreas auditadas (altas/bajas/modificaciones) (Obs. IX. 5);

Que se verificó la inexistencia de seguimiento coordinado entre las diferentes áreas que realizan inspecciones (Obs. IX. 6);

Que en el proceso de habilitación y permisos se constató que el acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física ni lógica inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso de habilitaciones para la Ciudad de Buenos Aires (Obs. IX. 8);

Que en el procedimiento de observación in situ se constató la existencia de un geriátrico que se encontraba funcionando, al momento que poseía orden de clausura (Obs. IX. 9);

Que en el proceso de fiscalización y control se constató in situ la existencia de un establecimiento que habiendo sido habilitado en el año 2000 nunca había sido fiscalizado según surge de su libro de inspecciones (Obs. IX. 10);

Que el 75% de los establecimientos geriátricos muestreados y en funcionamiento (65 establecimientos en que se pudo ver libro de inspecciones) no han sido inspeccionados en el período auditado. Solo 16 establecimientos fueron inspeccionados con un total de 42 actas labradas de las que solo 4 se encontraban resueltas en el libro (Obs. IX. 11);

Que el 90% de las actas labradas en los establecimientos visitados in situ no fueron resueltas acorde a los procedimientos previstos al efecto. Ello según constatación in situ del equipo de auditoría. La ausencia de un control posterior de las actas labradas para verificar su cumplimiento hace peligrar el funcionamiento de los geriátricos privados de la Ciudad de Buenos Aires con la gravedad que conlleva para esta población vulnerable (Obs. IX. 12);

Que se constató en uno de los establecimientos visitados actas labradas por tener un alojado más de los habilitados y falta de higiene general en grado muy notorio sin que se haya solucionado estas graves anomalías (Obs. IX. 13);

Que en uno de los establecimientos visitados no se accedió al libro de inspecciones obligatorio con el argumento por parte del personal de que estaba siendo utilizado para realizar un trámite (Obs. IX. 14);

Que no se obtuvo respuesta respecto de las acciones llevadas a cabo por la DGFyC respecto de las observaciones vertidas en informes de auditoría



anteriores. Nota AGCBA 3637/05, reiterada por nota AGCBA 3952/05 (Obs. IX. 15);

Que se observó la inexistencia de detección del funcionamiento de Geriátricos sin habilitación (Obs. IX. 16);

Que se detectaron dos geriátricos de entre los seleccionados por medios publicitarios que carecían de la habilitación necesaria para su funcionamiento (Obs. IX. 17);

Que respecto de la planificación se ha verificado la inexistencia de estadísticas y planificación en materia de habilitaciones de Geriátricos para el período auditado (Obs. IX. 18);

Que se ha verificado la inexistencia de estadísticas y planificación en materia de fiscalización y control de Geriátricos para el período auditado (Obs. IX. 19);

Que sobre las actuaciones pendientes de resolución se ha verificado que no obran inventarios en la DGFyC elaborados por la Procuración General y/o Escribanía General efectuados al ser disuelta la Dirección General de Verificaciones y Control que den cuenta de las actuaciones administrativas pendientes de resolución como así mismo no obran registros en dicha dirección de actuaciones relevadas pendientes de resolución al disolverse la ex UERA y UPI (Obs. IX. 20);

Que se ha verificado que la DGFyC no ha podido relevar la totalidad de las actuaciones administrativas pendientes de resolución provenientes de la ex UERA y UPI. (Obs. IX. 21);

Que la DGFyC no ha informado la cantidad de actuaciones administrativas pendientes que han sido efectivamente resueltas desde que le fueron asignadas (Obs. IX. 22);

Que sobre los recursos humanos se ha verificado que la DGHP informa un número mayor de PVH que los efectivamente publicados en la página web del GCBA como autorizados a intervenir en los procesos (Obs. IX. 23);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Director General de Habilitaciones y Permisos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1764/07 y al Director General de Fiscalización y Control, por Nota AGCBA N° 1763/07, al Subsecretario de Control Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Nota AGCBA N° 1761/07 y al Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma, por la Nota AGCBA N° 1762/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los

descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, el equipo auditor ha analizado el mismo y ha manifestado que en la mayoría de los casos no amerita efectuar correcciones en la redacción del informe final, no obstante se deja aclarado en la observación N° 4 haber aprobado, mediante disposición N° 2703-DGFyC/2006, un Manual de Procedimiento en materia de Inspección y un Manual de Procedimientos y circuito de actuaciones administrativas. Por lo tanto, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales N° 146/07, del que surge como conclusión que: "...esta Dirección General acompaña lo expuesto por el equipo auditor en cuanto a que la SIGEBA y la UAI de la jurisdicción debieran prestar suma atención a las actividades desarrolladas por estas Direcciones recomendando la inmediata implementación de medidas correctivas y en su caso, el inicio de las acciones administrativas para el respectivo deslinde de responsabilidades...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Geriátricos – DGHP – DGFC.**". – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 5.05.18**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase a la SIGEBA y la UAI de la jurisdicción que debieran prestar suma atención a las actividades desarrolladas por estas Direcciones, como así también la inmediata implementación de medidas correctivas y en su caso, el inicio de las acciones administrativas para el respectivo deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 415 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 106.004/00 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Ente de Mantenimiento Urbano Integral". – Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 1.06.01;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del Programa 3022 - Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración. Unidad Ejecutora: Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que la Dir. Gral. de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, no ha suministrado el listado de transacciones correspondientes al programa auditado, por carecer de una opción del sistema SIGAF que permita agrupar las transacciones. El equipo auditor remarca que con la información suministrada por el EMUI, por la Dir. Gral. Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas y por la Dirección General de Inversiones Públicas y Planeamiento se conformó un listado de Compras y Contrataciones, Cajas Chicas y Fondos con Cargo de Rendir Cuenta no constituyendo una muestra representativa;

Que la Dir. Gral. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, no ha suministrado información respecto de los ajustes presupuestarios, aduciendo que, "al no haber desarrollado el SIGAF un listado de ajustes por norma

aprobatoria tal como brindaba el SISER, se ha dejado de disponer de un sistema de información que permita discernir de manera fehaciente los montos en que se incrementan o reducen las partidas de los distintos movimientos”;

Que no fueron puestos a disposición de la AGCBA los inventarios de Bienes Muebles de Uso Permanente, de Bienes Muebles de Consumo y de Bienes Destinados a ser Transformados afectados al uso del EMUI;

Que no fue puesta a disposición por el ente auditado las Disposiciones N° 301-EMUI-05, referida a “S/Reglamento Contrato Gestión Vial” y N° 307-EMUI-05 referida “S/Reglamento inspección de Obra”;

Que la Dir. Gral. de Contaduría suministró en forma incompleta la información solicitada respecto de la Cuenta Contable SIGAF N° 2.1.3.99.26, referida a la retención del 2,5% sobre los certificados presentados por los contratistas de la Lic. Púb N° 227/04;

Que no se pusieron a disposición las rendiciones 636-EMUI-05, 1146-EMUI-05 y 64-EMUI correspondientes a los Fondos con Cargo de Rendir Cuentas;

Que el equipo auditor concluyó que desde su creación en el año 2.000, el EMUI ejerció parcialmente las atribuciones que la Ley 473 le asignó por falta de reglamentación e, inclusive por limitaciones de la misma. Por otra parte, restricciones de índole presupuestaria le impide desarrollar plenamente una Estructura Orgánica Funcional que le permita asumir todas las actividades que, por Ley, debe ejecutar. Tampoco puede desarrollar su estructura dado que, por el hecho de que otras áreas del GCBA tienen asignadas las mismas funciones (hidráulica, alumbrado, sumideros, etc.), se requiere una delegación expresa de dichas funciones por parte del mismo GCBA. De hecho el mismo EMUI solicita que, si no es posible el pase a su jurisdicción de las plantas y patrimonios de las Direcciones Generales cuyas misiones y funciones se superponen con las de la Ley 473, se gestione la derogación parcial de la Ley en estos aspectos. Por último, cabe señalar que esta situación ha sido sistemáticamente observada por esta AGCBA;

Que la Licitación Pública N° 227/04 “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio” está concebida como un “sistema”, incorporando una serie de exigencias que deben cumplir las contratistas respecto de las calidades de los materiales e insumos, la aplicación de estándares de estado del pavimento, realización de relevamientos, pliegos de especificaciones técnicas particular con un alto nivel de detalle, etc. Incorpora conceptualmente que la responsabilidad del contratista no se reduce a ejecutar las obras iniciales especificadas sino que, además, debe garantizar que los tramos de calles o arterias seleccionados se mantengan como mínimo en igual o mejor estado o condiciones de servicio;

Que los Pliegos poseen una interrelación compleja entre sus distintos tipos de trabajos, sistemas de cotización, determinación de precarios para determinados trabajos, aplicación de metodologías de evaluación de condición de pavimento e incorporan una serie de trabajos vinculados con las aperturas y cierres de calzadas que llevan a cabo las Prestatarias de Servicios Públicos. El contrato consta de un conjunto de trabajos cuya inversión final puede calcularse dado que se han cotizado a partir de la determinación cierta de volumen de trabajo. Por otra parte, tiene otro conjunto de trabajos (los vinculados con las aperturas de calzadas por las Prestatarias de Servicios Públicos y las Emergencias) que se cotizan por unidad de medida y se aplica un precario. Dado que estos trabajos no tienen un volumen de obra previamente determinado y que las aperturas de calzadas se realizan en una importante cantidad implica que resulta dificultoso estimar la inversión final de los mismos;

Que si bien, desde lo conceptual, el Pliego abarca razonablemente la problemática del deterioro de las arterias urbanas, la dinámica que la misma posee exige una flexibilidad que se ve restringida por un contrato rígido. De hecho, esta dinámica ha llevado a que se haya ejecutado casi el 50% de los Trabajos de Rehabilitación Inicial en el primer año de contrato, con Zonas que han totalizado el 100% del volumen de obra cotizado. Si bien, con los datos analizados durante esta auditoría, no puede estimarse cual será la evolución de las obras, puede plantearse la hipótesis que una vez agotados los volúmenes cotizados de obras de Rehabilitaciones Iniciales y Diferidas (parte rígida del contrato) se recurrirá, dada la similitud de los trabajos, a realizar trabajos por precario (parte flexible del contrato). De hecho, durante el año 2006 se autorizó a realizar obras bajo esta última modalidad;

Que esta Licitación incorpora una retención del 2,5% sobre los certificados para ser aplicados al funcionamiento de la Inspección. Estos fondos son aplicados a gastos de movilidad de la Inspección, a la contratación de auditorías técnicas, contratos de locación de servicio u obra, etc. Se entiende que, si bien se trata de una cláusula del Pliego aceptada por las partes, el manejo discrecional de los fondos acumulados por dicha retención y el hecho de que el "inspeccionado" es quien financia, aunque indirectamente, a quienes lo controlan, afectan la transparencia del proceso;

Que el Órgano de Control creado específicamente para gestionar el control de los trabajos no ha funcionado o lo ha hecho en forma deficiente, no contándose con informes escritos, actas u otro tipo de documentación que permita evaluar la acción del mismo. Concebido como un Órgano que involucra a distintas áreas (Obras Públicas, Gestión Local, EMUI) terminó dividiéndose sus funciones en un aspecto técnico (EMUI) y otro administrativo (DGOP);

Que se ha observado que tanto las tramitaciones de la Contratación Directa N° 405/05 "A" y "B", de las obras de rehabilitación de las Avenidas Huergo-Madero y de la Lic. Púb. 227/04 consumieron un tiempo considerable, lo cual afectó la planificación de las obras en cuestión. Cabe señalar que esta

demora no es totalmente atribuible al Organismo auditado dado que algunas son producidas por acciones de mero trámite administrativo;

Que por último, no obstante las observaciones realizadas en este Informe, de la tarea de campo realizada y entrevistas mantenidas con funcionarios del EMUI se aprecia, dentro de las restricciones mencionadas en estas conclusiones, una tendencia a sistematizar el control de las obras que realiza y/o inspecciona el EMUI mediante el desarrollo de sistemas informáticos, a profesionalizar las distintas áreas (inspección y técnica) y realizar gestiones para regularizar las cuestiones referidas a su Estructura Orgánico Funcional y reglamentación de la Ley N° 473;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: - Se mantiene el mismo estado de situación respecto de las cuestiones observadas por esta AGCBA en informes anteriores en cuanto a la reglamentación parcial de la Ley. limitaciones de la reglamentación en detrimento del carácter de ente descentralizado que la misma otorga al EMUI, superposición de funciones con otros Organismos y ejercicio parcial de las funciones y facultades asignadas (Obs. 5. 1);

Que la Autoridad del EMUI incumple con el Art. 5° Inciso e) de la Ley N° 473 al no aprobar la estructura organizativa como así tampoco dictar el reglamento interno del Ente (Obs. 5. 2);

Que la Contrata de la Zona 1 fue firmada con posterioridad a la Orden de Inicio de los trabajos (Obs. 5. 5);

Que el proceso de las Contrataciones Directas N° 405 "A" y "B", no obstante que estuvieron fundamentadas en necesidades de urgencia para no alterar la planificación de obras de la Lic. Púb. N° 227/04 y acortar los tiempos de análisis de ofertas por utilizar la documentación ya existente, demoró el mismo tiempo que todo el proceso licitatorio mencionado (Obs. 5. 6);

Que las cuadras y tramos de calle que figuran en el Acta de Recepción Provisoria Parcial de Obra de los Trabajos de Rehabilitación Inicial suscripta el 31/07/05. correspondiente a la Zona 1, no coinciden con las indicadas en el Croquis de la Zona 1 del Anexo A-II del PCP. con la excepción de tres casos, no constando acto administrativo que haya autorizado la modificación de dicho Anexo y su justificación ni la intervención del Órgano de Control (Obs. 5. 9);

Que la Orden de Servicio N° 22 del 03/11/05, mediante la cual se comunica a la Contratista la realización de los tramos mencionados en el punto anterior, fue emitida con posterioridad a la firma del Acta de Recepción Provisoria Parcial de las mismas, suscripta el 31/07/05, y de las respectivas certificaciones mensuales (Obs. 5. 10);

Que de las certificaciones mensuales surge la realización de Trabajos de Rehabilitación Inicial en tramos de calles que no figuran en el Anexo A-II del PCP

ni consta que fueran solicitadas mediante Órdenes de Servicio. Por otra parte, no consta que hayan tenido algún tipo de Recepción (Obs. 5. 11);

Que en la Zona 1 se certificó por un total de \$ 2.883.455,56 superando en un 12,93% el monto autorizado por Orden de Servicio N° 9 del 11/02/05 (\$ 2.553.215,17), en función de la ampliación presupuestaria comunicada mediante una nota de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, sin número fechada 21/02/05. y complementado por Orden de Servicio N° 16 del 30/05/05. Como puede apreciarse, la Orden de Servicio N° 9 es anterior a la comunicación oficial del incremento presupuestario (Obs. 5. 12);

Que los Trabajos de Mantenimiento Rutinario se cotizaron por el sistema de Ajuste Alzado por lo que no corresponde certificar por unidad de medida; además estos trabajos debían ejecutarse en las cuadras o tramos de calle específicamente determinadas en el PCP. Por otra parte, no consta que se haya autorizado una ampliación del volumen global de los trabajos de Mantenimiento Rutinario (Obs. 5. 14);

Que la incorporación de cuadras a la Zona 1 se realiza mediante Orden de Servicio N° 18 del 22/09/05 con retroactividad al mes de Julio de 2005, momento a partir del cual la Contratista incorpora a su certificación estas cuadras, es decir, que se aprobaron certificaciones con trabajos que a ese momento no se encontraban autorizados (Obs. 5. 15);

Que la realización de los trabajos de Remoción y Reposición de Estructura de Pavimentos se encuentran condicionados y afectados por la intervención de terceros (las empresas prestatarias de servicios públicos de luz, telefonía, gas, agua, etc.) generándose reclamos y quejas de las Contratistas al EMUI y conflictos entre las Contratistas adjudicatarias de las distintas Zonas y las prestatarias, resultando en efectos no deseados sobre el desarrollo de los distintos tipos de trabajos previstos en la Lic. Púb. N° 227/04 (Obs. 5. 19);

Que los trabajos de Remoción y Reposición de Estructura de Pavimentos no integran el monto contractual sino que poseen un precario que se aplica a medida que se van ordenando su realización. Por lo tanto, el gasto que demandan los mismos recién puede determinarse al finalizar la contratación (Obs. 5. 20);

Que el Órgano de Control creado específicamente para la Lic. Púb. 227/04 como máxima autoridad en la obra, con diversos objetivos y funciones a su cargo, con la facultad de autorizar toda cambio de proyecto substancial y con una estructura propia prevista, no resultó efectivo, por el contrario el control se fraccionó al asignar la coordinación técnica al EMUI y la gestión contable-administrativa a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) (Obs. 5. 21);

Que la amplia redacción del objetivo del Art. 64 y el hecho de que no consta un procedimiento normativo respecto de la administración, uso, registro y control de los fondos retenidos facilita la aplicación de criterios discrecionales



para la selección y contratación de profesionales y/o servicios, compras de insumos y gastos en personal y la inclusión de objetos que exceden el mero funcionamiento de la inspección que autoriza el Art. 64 del PCP. Por otra parte, la inexistencia de documentación contractual que permita determinar las condiciones de contratación y/o compra, dificulta además la verificación del cumplimiento del objeto y demás aspectos del contrato u orden de compra, afectando su control en términos de economía, eficacia y eficiencia. Por último, las compras de bienes y servicios que se realizaron con los fondos retenidos deberían haberse concretado utilizando los procedimientos establecidos en el Decreto 5720/72, situación que no fue constatada por esta auditoría (Obs. 5. 22);

Que los Convenios y addendas suscriptas entre el EMUI y la FI-UNLP fueron celebrados sin la intervención de las instancias que corresponden de acuerdo con la normativa vigente, no mencionan específicamente la Licitación Pública a las que serán aplicados ni la fuente de financiamiento y sufrieron ampliaciones y/o modificaciones que manifiestan imprevisiones durante su desarrollo (Obs. 5. 23);

Que el tiempo que demandó el proceso desde el llamado y adjudicación de la Licitación de las Obras de Rehabilitación de las Avenidas Huergo y E. Madero hasta la firma de la Contrata, alteró la planificación de las obras, previstas para realizarse en período estival. lo cual derivó en la ampliación del plazo de ejecución de 60 días a 120 días por cuestiones de índole técnica. Cabe señalar que durante el desarrollo de todo el proceso licitatorio no se produjeron circunstancias que ameriten demoras excepcionales (Obs. 5. 24);

Que no consta en el Expediente N° 49.208/04 que las Disposiciones N° 397-EMUI-05 y 434-EMUI-05, que modifican los plazos de ejecución, características técnicas de la obra y amplían un 10% el monto contractual de la Lic. Púb. 460/04 (Colocación de mezclas asfálticas SMA y obras conexas), hayan sido ratificadas por una Resolución de la SIYP, en cumplimiento del Anexo I del Decreto 2186/04. Ello fue tramitado por cuerda separada dando origen a la Res. 1758-SIYP-05 del 22/12/05 aprobando lo actuado aunque no remite a las Disposiciones del EMUI mencionadas (Obs. 5. 30);

Que se verificó que en las compras y contrataciones, por un monto total de \$ 1.207.317,50, realizadas mediante notas de pedido emitidas por el EMUI que la aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. Se entiende que el decreto citado es un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Dec.-Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72) o en la Ley N° 13.064 (Obra Pública). No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se

constituyan los fondos de garantía y/o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y/o servicios no se ajuste a norma (Obs. 5. 32);

Que el EMUI no presentó los inventarios de Bienes Muebles de Uso Permanente, de Bienes Muebles de Consumo y de Bienes Destinados a ser Transformados no dando cumplimiento al Art. 13 de la Disposición N° 390-GCABA/DGCG-02 (Obs. 5. 32);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1000/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió, extemporáneamente, el descargo del ente auditado. En consecuencia, el equipo auditor ha analizado el mismo, sin perjuicio de la extemporaneidad de la respuesta, manteniendo las limitaciones y observaciones volcadas en el informe. Por lo tanto, Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales N° 144/07, del que surge como conclusión que: "...Con relación a la falta de aprobación de estructura y a las deficiencias que ello puede traer aparejado en materia de responsabilidades y competencias, las mismas ya fueron detalladas en informes y dictámenes anteriores, sin que se advierta -hasta el presente- un cambio significativo, considerando el riesgo inherente que produce en la gestión las insuficiencias en el control interno y el incumplimiento de la normativa vigente. Por lo expuesto se considera que las autoridades responsables de la ejecución del programa presupuestario y del cumplimiento de los objetivos del ente deberán formalizar las recomendaciones vertidas en el informe, sin perjuicio de poner en conocimiento del mismo al Ministro de Planeamiento y Obras Públicas. - Con respecto a las observaciones verificadas en la Licitación Pública N° 227/4, esta instancia ratifica la opinión vertida en el Dictamen DGLegales N° 61/07 respecto de las deficiencias allí identificadas, aconsejando también poner en conocimiento de las mismas a la máxima autoridad de la jurisdicción, especialmente las referidas a la creación específica del órgano de control para dicha licitación (Resolución N° 334-SI y P-05) y la ineficacia de su funcionamiento (Obs 21). - Asimismo y con referencia a las desprolijidades detectadas en las certificaciones de obra (observaciones 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) y la inobservancia a las normas de procedimiento administrativo en cuanto al cumplimiento de los plazos en las distintas etapas de las licitaciones e integralidad de la documentación de las actuaciones (observaciones 24 y 26 respectivamente), se recomienda a las autoridades responsables del ente tomar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las falencias marcadas durante la ejecución de las obras y el control concomitante y posterior de las mismas. - Del informe se

desprenden deficiencias en la gestión, ya advertidas en informes de auditoría anteriores, y también destacadas en el Dictamen DGL N° 61/07, sobre la falta de planificación de las compras y contrataciones (Obs 34). Esta instancia reitera que las autoridades responsables del ente auditado deben tomar las medidas correctivas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la confección de los planes de compra en los plazos correspondientes y, en el futuro, tomar medidas preventivas mediante el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2095. - En el mismo orden de ideas, debe tenerse en consideración lo vertido en la observación N° 32 sobre las contrataciones efectuadas por Decreto 1370/01 (\$1.207.317,50), y en la observación 33 (inobservancia al inciso 32 apartado d) del Decreto 5720/72) realizándose compras de un mismo agrupamiento Bienes de Uso por un monto de \$127.246,50 y en un plazo menor a 3 meses. Cabe recordar que esta Instancia ya recomendó el inicio de acciones disciplinarias en el Organismo auditado en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, en razón de los incumplimientos detectados en los procesos de compras y contrataciones (Dictamen DGLegales N° 136/05) correspondiente al Proyecto de Auditoría 1.04.21 y Dictamen DGLegales N° 61/07 correspondiente al proyecto 1.05.01). Por tal razón se insiste en la recomendación de adoptar igual temperamento. - Con respecto al incumplimiento a la Ley 1544 de Presupuesto Año 2005 (observaciones 36 y 37) y al incumplimiento verificado a la Ley 70 por parte del EMUI (Observación 38), debe subrayarse que el principio de transparencia de raigambre constitucional que debe regir las acciones de la Administración Pública y el de publicidad de los actos de gobierno, son una herramienta efectiva para mejorar la gestión. En consecuencia se recomienda poner en conocimiento de dichas faltas al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas, ya que estas actitudes del Estado producen prácticas culturales que son adoptadas por los diseños institucionales que luego resultan un obstáculo en particular para las labores de esta AGCBA. - En la Observación 35 se resalta que no se respetan las normas sobre confección y presentación de un inventario de bienes infringiendo el art. 13 la Disposición N° 390-GCBA-DGCG-02. Al respecto se recomienda poner en conocimiento de este informe a la Dirección Gral. Contaduría General para que en el ámbito de su competencia intervenga a sus efectos. - En relación a la Observación N° 39 (Régimen de Cajas Chicas y Fondos con Cargo de Rendir Cuenta de su inversión), esta Instancia entiende que corresponde poner en conocimiento de la misma al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y sugiere el correspondiente deslinde de responsabilidades ante la falta de control verificada por el equipo auditor sobre los gastos y rendiciones que no se ajustan a las exigencias establecidas en las respectivas resoluciones autorizantes, dado que dichos gastos y rendiciones fueron liquidados y pagados sin objeciones por parte la Dirección General de Contaduría y la Dirección General Administrativa y Legal de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Ello se fundamenta en lo establecido en la Ley N° 70 cuando establece en el Art. 113° que : “La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.” - Igual temperamento debe adoptarse con respecto a la Tesorería General de la Ciudad, en relación a lo expuesto en la misma observación en cuanto a que: “En el 100%

de la muestra se aplican incorrectamente las alícuotas de retención de Impuesto a las Ganancias establecidas en la Resol. N° 830 AFIP-2000 y sus modificatorias”, y “se retuvo Impuesto a las ganancias a proveedores inscriptos al régimen de Monotributo cuando no correspondía”. - En conclusión, se recomienda remitir copia del informe al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas, al Sr. Ministro de Hacienda, a la Dir. Gral. de Contaduría, a la Dir. Gral. de Tesorería y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. a sus efectos.. “;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

#### **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Ente de Mantenimiento Urbano Integral**”. – Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 1.06.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones disciplinarias en el Organismo auditado, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, con el correspondiente deslinde de responsabilidades, según los fundamentos del dictamen (DGLegales N° 144/07) de la Dirección General de Asuntos Legales, respecto de lo vertido en las siguientes Observaciones del Informe aprobado:

- Nro.: 32 sobre las contrataciones efectuadas por Decreto 1370/01 (\$1.207.317,50).
- Nro.: 33 (inobservancia al inciso 32 apartado d) del Decreto 5720/72) realizándose compras de un mismo agrupamiento Bienes de Uso por un monto de \$127.246,50 y en un plazo menor a 3 meses.

ARTÍCULO 4º: Recomiéndase el inicio de acciones disciplinarias, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, con el correspondiente deslinde de responsabilidades, según los fundamentos del dictamen citado en el artículo 3º, en relación a la Observación N° 39 (Régimen de Cajas Chicas y Fondos con Cargo de Rendir Cuenta de su inversión), respecto de lo siguiente:

- 1) La falta de control sobre los gastos y rendiciones que no se ajustan a las exigencias establecidas en las respectivas resoluciones autorizantes, por parte la Dirección General de Contaduría y la Dirección General Administrativa y Legal de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.
- 2) Igual temperamento debe adoptarse con respecto a la Tesorería General de la Ciudad, en relación a lo expuesto en la misma observación: “En el 100% de la muestra se aplican incorrectamente las alícuotas de retención de Impuesto a las Ganancias establecidas en la Resol. N° 830 AFIP-2000 y sus modificatorias”, y “se retuvo Impuesto a las ganancias a proveedores inscriptos al régimen de Monotributo, cuando no correspondía”.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia del Informe aprobado a los siguientes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sus efectos:

- Al Sr. Ministro de Planeamiento y Obras Públicas.
- Al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.
- A la Dirección General de Contaduría General.
- A la Dirección General de Tesorería General.
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 416 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 103.003/11 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Instituto de la Vivienda. Compras y Contrataciones". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 5.06.13;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las contrataciones celebradas por el organismo, durante el período 2005, y de los Programas Presupuestarios: 7, 68, 70, 78, 79, 80, 81, 82 y 87, Unidad Ejecutora: Instituto de la Vivienda. Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que no se ha podido acceder con certeza al universo de las contrataciones celebradas por el organismo debido a la falta de confiabilidad del sistema de información llevado por el mismo. - No se han podido analizar los actos que dispusieran las diversas modificaciones presupuestarias, por cuanto, desde la implementación del sistema integrado de gestión y administración financiera (SIGAF), no se cuenta con un listado de ajustes por norma aprobatoria. - No se han podido analizar las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad así como de la ley de obras públicas;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: en cuanto al control interno se verificó ineficiencia e ineficacia del sistema de control interno (Obs. 5. 1). I)1);

Que se observaron falencias en las funciones de guarda, conservación y control de los bienes adquiridos a través de los procedimientos de contratación (Obs. 5. 1). I) 4);

Que las constancias de las registraciones presupuestarias de las diversas etapas del gasto no se encuentran prenumeradas restando confiabilidad a la registración referida (Obs. 5. 1). I) 5);

Que se verificó la inexistencia de un sistema de información confiable y completo respecto de las contrataciones celebradas y de los gastos comprometidos (Obs. 5. 1). I) 6);

Que se han detectado contrataciones que no fueron informadas por el organismo en oportunidad del requerimiento efectuado por Nota de la AGCBA. (Obs. 5. 1). I) 6)b);

Que en los listados de contrataciones devengadas surge que en el 70% de los supuestos no se detalla el nombre del proveedor(Obs. 5. 1). I) 6)c);

Que la registración presupuestaria no resulta confiable ni ajustada a las disposiciones normativas (Obs. 5. 1). I) 6)f);

Que se advirtieron diferencias entre el balance y el inventario en lo que respecta a los bienes registrados, observándose que en algunos supuestos dichas diferencias no son saneadas (Obs. 5. 1). I) 6)h);

Que en relación a las observaciones sobre la contabilidad se constató la falta de cumplimiento de los plazos normativos para la aprobación de los estados contables (Obs. 5. 2). I);

Que se verificó la falta de confiabilidad en la contabilidad llevada por el organismo (Obs. 5. 2). II);

Que se registraron asientos con fecha posterior a la aprobación del Balance por parte del Directorio (Obs. 5. 2). II. 2);

Que la registración de los asientos al sistema se realiza en forma extemporánea, observándose una demora promedio de 6 meses (Obs. 5. 2). II. 3);

Que del análisis de los asientos contables se observa una gran cantidad de ajustes efectuados durante el período auditado (Obs. 5. 2). II. 6);

Que una de las consecuencias de los ajustes obedece a una modificación en los criterios para conceptuar la previsión contable de los “deudores morosos” (el mismo se torna más flexible aumentándose en consecuencia el monto de la deuda): de provisionarse una deuda en el concepto que nos ocupa de \$

7.439.989,68 en el 2004, se previsiona en el período que nos ocupa una suma de \$ 78.625.534,47 (956,80% superior) (Obs. 5. 2). II. 8);

Que se observó que el inventario de bienes suministrado no se ajusta en su confección a lo estipulado en la normativa vigente (Obs. 5. 3) a);

Que se detectó la inexistencia de constancias que acrediten la remisión del inventario de bienes de consumo a la Contaduría General (Obs. 5. 3) b);

Que en cuanto a las observaciones de las contrataciones, en sus aspectos generales, se verificó que los procedimientos de contratación no generan expedientes sino "Notas" en el 100% de los supuestos (Obs. 5. 4) 1.a);

Que respecto de las contrataciones sujetas al régimen de la ley de Contabilidad y/o la ley de obra pública, se verificó desdoblamiento, por cuanto se efectúan contrataciones de bienes, obras y/o servicios pertenecientes a un mismo agrupamiento, dentro de un lapso de 3 meses sin que se documente ni fundamente su razón (Obs. 5. 4) 2. I.2);

Que se observó la falta de cumplimiento de las metas presupuestarias previstas y por ende falta de ejecución del total del presupuesto asignado al organismo (Obs. 5. 4) 2. I.3);

Que del análisis de las resoluciones del Directorio se advirtió lo siguiente: - La readecuación de costos de obras realizadas con una antigüedad -en algunos casos- de casi dos años. - La aprobación de contratos de Locación de Obras y/o Servicios cuyo objeto se cumplimentó en el 2004. - La aprobación de gastos por servicios prestados en el 2003 y 2004. - La aprobación de pasantías efectuadas en el año 2004. - La ampliación de contratos por períodos ya vencidos (Obs. 5. 4) 2. I.4)1.2.3.4.5);

Que en relación a las observaciones sobre autorización, se verificó que el acto de autorización no refiere en la parte dispositiva, al monto por el que se autoriza la contratación (50% de los supuestos) (Obs. 5. 4) 2. III.b);

Que el acto de autorización de las contrataciones directas no refiere expresamente al anuncio de la contratación, observándose falta de acto y de su publicidad, vulnerando el principio de transparencia y publicidad de la contratación pública (Obs. 5. 4) 2. III.e);

Que en cuanto a los pliegos, en el 60% de los supuestos, se observó la falta de documentación que regule el procedimiento de contratación y que establezca las condiciones y cláusulas que han de regir el contrato y su ejecución (Obs. 5. 4) 2. IV.a);

Que no hay constancia de la publicación del pliego de condiciones, careciendo de validez y eficacia (60% de los casos) (Obs. 5. 4) 2. IV.b);



Que en el 40% de los casos el pliego no prevé el día de presentación de las ofertas (Obs. 5. 4) 2. IV.c);

Que en el 10% de los casos se modifican los pliegos de condiciones una vez efectuada la apertura de ofertas y sin acto administrativo que así lo disponga, sin publicidad y en desmedro del principio de la libre concurrencia (Obs. 5. 4) 2. IV.g);

Que no hay constancias que fundamenten y acrediten los criterios utilizados para seleccionar a los invitados a participar de la contratación (Obs. 5. 4) 2. V.a);

Que no existe constancia que acredite la fecha y lugar de recepción de las ofertas (Obs. 5. 4) 2. VI.a);

Que en el 25 % de los casos las ofertas no adjuntan constancias que acrediten la capacidad técnica, legal y/o económica financiera(Obs. 5. 4) 2. VI.c);

Que en el 100% de los casos no hay constancia de la reserva del original de la garantía de oferta que se dice presentar por el oferente (Obs. 5. 4) 2. VI.d);

Que en algunos supuestos no se exigen y/o no se estiman (pese al pedido al sector pertinente) precios indicativos y/o testigos (20%) (Obs. 5. 4) 2. VIII.a);

Que en algunos casos (45%) la instancia de análisis de las ofertas importa una evaluación caracterizada por la insuficiencia de sustento, juridicidad y fundamentación en desmedro de la verdad objetiva (Obs. 5. 4) 2. VIII.b);

Que en relación a la observación sobre adjudicación (Res. 439 del 13/10/05 de la Presidencia) en algunos supuestos (45%) pese a las irregularidades observadas, la contratación es aprobada por el organismo (Obs. 5. 4) 2. IX.a);

Que en el 15 % de los casos se motiva la adjudicación en la “mayor conveniencia del oferente” pese a la ausencia de parámetros que permitan comparar y acreditar la aludida conveniencia (Obs. 5. 4) 2. IX.c);

Que respecto a las observaciones sobre el contrato se verificó, en el 100% de los casos, que la orden de compra no se encuentra suscripta por el oferente (Obs. 5. 4) 2. X.a);

Que en cuanto a las observaciones sobre la garantía de adjudicación, en el 85 % de los casos, no hay constancia de la constitución de la garantía de adjudicación (Obs. 5. 4) 2. XI.a);

Que en relación a las observaciones sobre la ejecución del contrato se verificó que en el 10% de los supuestos las facturas presentadas por la contratista no se refiere a la totalidad del objeto contratado (Obs. 5. 4) 2. XII.b);

Que en el 15% de los casos no existe constancia que acredite los presupuestos para la contratación de los seguros por cuenta y orden del contratista (Obs. 5. 4) 2. X.d);

Que respecto de la prórroga y sobre las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/GCBA/01, se verificó la inobservancia de los procedimientos de selección y de contratación, invocando el Decreto 1370/GCBA/01. En ningún supuesto se encuentra acreditada la imprescindible necesidad que justifique su utilización (Obs. 5. 4) 2. XIII.4.3.a);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1705/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, el equipo auditor ha analizado el mismo y ha manifestado que no ameritó sustanciales cambios en el Informe. Por lo tanto, Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 145/07 del que surge como conclusión que: "... Por lo expuesto y atento el tenor de las observaciones efectuadas por el equipo auditor en el Informe sub examine, esta Instancia adhiere a las recomendaciones efectuadas por el mismo, sugiriendo remitir copia del Informe de Auditoría y del Dictamen al Señor Jefe de Gobierno de la CABA y a la Procuración General a los fines iniciar las acciones administrativas tendientes al deslinde de responsabilidades, en particular en relación a las observaciones 4.2. I) 2; III e); IV a) y g); V a); IX c) y 4.3 a)...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Instituto de la Vivienda. Compras y Contrataciones**”. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 5.06.13**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar el inicio de acciones administrativas tendientes al deslinde de responsabilidades, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, en particular en relación a las observaciones 4.2. I) 2; III e); IV a) y g); V a); IX c) y 4.3 a), en un todo de acuerdo con el Dictamen (DGLegales Nº 145/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente Informe Final de Auditoría y del Dictamen mencionado y a los fines fijados en el artículo 3º, a los siguientes organismos:

- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- A la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 417 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 100.506/09 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Programa Materno-Infantil en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez". – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 3.06.10;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del Programa Materno Infantil en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia del programa materno-Infanto-Juvenil del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez. Identificar las debilidades y las áreas críticas del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez;

Que el equipo auditor concluyó que luego de efectuadas las Auditorías de relevamiento y gestión, período 2000/01 y la actual, no sólo no se han resuelto los problemas entonces señalados, sino por el contrario se han acentuado, especialmente en lo relacionado a la planta física ( la remodelación del Centro Quirúrgico). Comenzaron las obras en el mes de febrero del 2007, dejando sin utilización el 50 % de su capacidad operativa;

Que existe la posibilidad de suspensión de dichas obras por temas presupuestarios lo que agravaría sustancialmente la problemática referida;

Que el estado actual de la Planta quirúrgica continúa siendo un serio impedimento para la satisfactoria atención de la cada vez mayor demanda de pacientes;

Que el incremento de la lista de espera quirúrgica por la suspensión de intervenciones por causas organizacionales han puesto en riesgo la vida de los niños que acuden para su atención;

Que la deficiencia de Recursos Humanos (anestesiistas, instrumentadoras, técnicos y enfermeras), alguno de ellos con nombramientos realizados y no efectivizados, crea un serio inconveniente en la operatividad del servicio;

Que no ha existido continuidad en las políticas de salud que permitan resolver los problemas enunciados;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: de naturaleza prioritaria, se observó la significativa lista de espera de pacientes de cirugía, de entre 3.700 y 4.000 niños (Obs. IV.);

Que entre las observaciones generales se destacó importantes deficiencias edilicias en el establecimiento asistencial, debilidades en su planta física y falta o irregular funcionamiento del equipamiento en algunos de sus servicios (Obs. IV. A. 1 a 5);

Que en cuanto a la Intervención Abreviada se observó respecto de la implementación de este programa en el Hospital Gutiérrez, que procura entre otras cuestiones, disminuir la internación pero se observaron dificultades por un Sub-registro de consultas que afectan las estadísticas que genera el programa (Obs. IV. B. 1). - La falta de seguimiento de los pacientes asistidos. - La ausencia de coordinación entre los niveles de atención - La falta de recursos humanos (Obs. IV. B. 7, 8, 9,10 y 11). - Cuestiones edilicias o de planta física (Obs. IV. B. 12, 13, 14 15, 16 y 17);

Que en relación a las observaciones sobre el servicio de cirugía se constató la falta de recursos humanos, baja productividad del personal existente y dificultades para su organización. - Desigual distribución de la atención en los distintos turnos. Deficiencias edilicias y de planta física en los quirófanos del sector (Obs. IV. C. 18, 20, 21, 22 y 23);

Que se constató la falta de renovación del equipamiento existente en el área auditada (Obs. IV. C. 24);

Que sobre el servicio de anestesiología se observó: - Escaso aumento de la carga horaria de los anestesiistas ante el incremento de la demanda de cirugía. -Debilidades en el registro de las causas de suspensión de cirugías. - Aumento de suspensiones entre el año 2000 y 2005 debido a “problemas organizacionales”. - Falta de un espacio en el sector destinado a la recuperación(Obs. IV. D. 25, 26, 27);

Que del análisis efectuado en el servicio de Neurocirugía se observaron, según la temática que abordan: - Deficiencias en el equipamiento del sector. -

Dificultades en la ejecución y control de convenio firmado por el Gobierno de la Ciudad y la Fundación contra Enfermedades Neurológicas de la Infancia (Obs. IV. E. 29, 30, 31 32, 33, 34 y 35);

Que de las observaciones formuladas al servicio de Enfermería corresponde tener presente, principalmente, aquellas que dan cuenta de la falta de recursos humanos en el sector y de la ausencia de nombramiento de gran parte del personal jerárquico. -Otra cuestión destacable resulta el alto índice de ausentismo de los enfermeros (aproximadamente del 40 a 50%). (Obs. IV. F. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43).

Que en cuanto a los Recursos se observó que no existe celeridad para disponer de los bienes legados o donados al Hospital auditado (Obs. IV. G. 44);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1918/07 y a la Dirección del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, por Nota AGCBA N° 1916/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 150/07, del que surge como conclusión que: "... Del análisis del presente informe surge que la importante lista de espera de pacientes de cirugía existente en el Hospital Gutiérrez, así como también las deficiencias existentes en cuanto al equipamiento de las distintas áreas, su planta física y los recursos humanos asignados, merecen un llamado de atención y la inmediata implementación de acciones correctivas de parte del ente auditado. - Ahora bien, teniendo en cuenta lo expresado, el tenor de las observaciones vertidas por el equipo auditor en el informe bajo análisis y de las correspondientes recomendaciones efectuadas, esta Instancia no ha detectado elementos que ameriten el inicio de acciones en sede administrativa o judicial, en los términos del art. 136 inc. k) de la ley 70...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Programa Materno-Infantil en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez**”. – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 3.06.10**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe Final aprobado al Señor Ministro de Salud, mediante nota en la que se destaque el serio inconveniente en la operatividad del servicio, debido a la deficiencia y baja productividad de los recursos humanos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 418 /07**

BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 106.004/14 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Recolección Barrido e Higienización Zona V". – Auditoría Legal, Financiera y de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 1.06.15;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las contrataciones, compras y gastos del Servicio Público Privado N° 27; Programa N° 6527 - Recolección Barrido e Higienización Zona V. La Unidad Ejecutora es el Ente de Higiene Urbana;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que: - No se ha procedido a efectuar un control de los puntos que se señalan a continuación atento que el organismo no cuenta con conocimiento y/o información sobre ellos: - Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control. - Nómina de juicios en trámite, que tengan relación directa al Servicio de Higiene Urbana Zona V, con su detalle de número de expediente, carátula, juzgado por ante el cual tramita, monto del juicio, y su estado. - Informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna durante el año 2005. - Estructuras y Misiones y Funciones de la Dirección General, en relación al año 2005. - Objetivos estratégicos y anuales del programa N° 6527. Actividades presupuestarias del programa N° 6527 Metas del programa N° 6527. - Actividades finalistas llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa N° 6527. - Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa N° 6527. Estructura



presupuestaria del programa N° 6527. - Servicios de inspección prestados desde el 1/01/05 hasta el 31/12/05 (prestación del servicio, informes, modalidad, etc. - Descripción de las rutinas de inspección, estadísticas. - Criterio de planificación de las inspecciones. - Control de gestión. - Estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados. § Proyecciones de necesidades de recolección, barrido e higienización de la zona V (corto y mediano plazo). - Manual o instructivos de procedimiento para actuaciones. - Circuitos de actuación técnica y administrativa, describiendo el ambiente y los criterios de control interno. - Manual o instructivos de procedimiento para inspección y supervisión de las actividades del programa. - Sistemas de información utilizados, estadísticas históricas referentes a la recolección, barrido e higienización de la zona V; explicitación de la metodología utilizada en la obtención y registro de los datos. - Indicadores utilizados para medir la gestión, independientemente de las metas físicas establecidas en el presupuesto. - Estudios y conclusiones operativas sobre la relación “superficie de áreas limpia / habitantes” (referido en la descripción del Servicio Público Final, Presupuesto 2005). - Estimación de costos (por rubro, anual y total) de cada uno de los servicios recolección, barrido e higienización de la zona V ejecutados en 2005. - Criterios y acciones de consenso y/o gestión participada con vecinos, Organizaciones no Gubernamentales, Centros de Gestión y Participación, etc. de recolección, barrido e higienización de la zona V. - Anteproyecto de presupuesto elevado, y Presupuesto aprobado (unidades monetarias y unidades físicas). - Informes Trimestrales de Ejecución Presupuestaria. - Plan anual de compras y contrataciones. - No fue suministrado el inventario de bienes al 31-12-05, debido a que la dirección general no cuenta con esa información;

Que el equipo auditor concluyó que teniendo presente las observaciones verificadas como producto del trabajo de auditoría realizado para el período 2005, se advierte que cada una de ellas refleja en sí misma, el incumplimiento de la normativa específica para cada caso. Pero en su conjunto las mismas manifiestan el incumplimiento de la ley de creación del EHU, más precisamente el art. 5 en el cual se detallan las funciones del organismo;

Que asimismo, se detecta que las observaciones efectuadas son recurrentes período tras período, agravándose en la mayoría de los casos, lo que indica que lejos de mejorar los servicios y la gestión, las irregularidades reveladas atentan contra el desempeño y espíritu de creación del organismo;

Que se efectuaron observaciones y a continuación se reseñan las principales, a saber: se ha verificado la falta de una estructura orgánica funcional aprobada del organismo, que incluya separación de funciones y el límite de responsabilidad de los niveles inferiores hasta Director General. - La ausencia de normativa específica que indique como deben ejecutarse las misiones y funciones asignadas por ley 462/00. - El ente auditado no sólo no funciona como zona testigo del servicio de higiene urbana que debe tener la ciudad, sino que la calidad del servicio que presta es inferior al de las zonas licitadas (Obs. 7. 1. 2. 3);

Que sobre el Presupuesto se verificó la inexistencia de la información que se indica a continuación: - Anteproyecto de presupuesto elevado y presupuesto aprobado (unidades monetarias y físicas); - Informes trimestrales de ejecución presupuestaria. - Plan anual de compras y contrataciones. - Objetivos estratégicos y anuales del programa 6527. - Actividades presupuestarias y metas del programa 6527. -- Actividades finalistas y de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa 6527 . - Estructura presupuestaria del programa Nro. 6527 (Obs. 7. 4);

Que sobre el Control Interno se observó que el ente auditado no cuenta: - Con información detallada que permita algún grado de control formal, tal como por ejemplo, el inventario físico de bienes de uso, informes de auditoría interna del 2005, nómina y estado del trámite de los juicios del ente auditado, etc. - Como consecuencia de la observación precedente, la adquisición de bienes que surge de los expedientes no pudo ser verificada; además no quedan constancias si los mismos están afectados al servicio. - En el expte. 41533/05 se verificó una diferencia de 10 hs. más entre los remitos emitidos y las horas facturadas (Obs. 7. 5. 6. y 7);

Que en relación a las observaciones sobre el control de gestión se constató lo siguiente: - El ente no cuenta con elementos que permitan efectuar un diagnóstico del cumplimiento de las metas del área. - El programa no alcanzó el correcto cumplimiento del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos con parámetros iguales o superiores al de las prestatarias por las zonas licitadas. - El incremento de personal detectado en el área no influyó positivamente para disminuir los reclamos realizados en el año 2005. - Si bien se ejecutó el 94,88% del presupuesto asignado, ello no se traduce en el cumplimiento efectivo de los objetivos ni en ejecución programada del mismo. - El ente carecía -para el año 2005- de una estimación de costos (por rubro, anual y total) de cada uno de los servicios ejecutados de recolección, barrido e higienización de la zona V. - Carece de estudios y/o diagnósticos de la demanda/necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V; también carece de estudios y conclusiones sobre la relación superficie de área limpia /habitantes. - El ente auditado no utiliza ningún sistema de información que le permita evaluar su desempeño y efectuar proyecciones sobre la necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V (Obs. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13 y 14);

Que en cuanto a la Inspección se constató que el Ente de Higiene Urbana no contaba con un departamento de inspecciones, ya que no se encontraba reglamentada la ley de creación del ente, por lo que no hay estructura interna dentro del organismo. Consecuentemente no se registran documentos, constancias, rutinas ni estadísticas de ningún tipo de los servicios prestados; no cuenta con manuales de procedimiento a ese efecto, y la fiscalización del servicio se realiza en forma verbal (Obs. 7. 15. y 16);

Que respecto de las observaciones sobre cuestiones técnicas se verificó asimismo que el ente auditado: - No cuenta con un sistema de gestión de calidad y ambiental oficial alguno. - Incorporó personal operativo y administrativo no jerárquico en relación de dependencia, sin realizar exámenes preocupacionales para determinar su estado de salud y capacidad laboral. - La flota automotor no cumple con: i) verificación técnica vehicular ni consta el cumplimiento de normas ambientales e industriales; ii) la normativa vigente respecto a niveles de emisión de contaminantes; iii) servicio de recolección simultánea diferenciada; iv) los niveles de emisión sonora (art. 33 dto. 779/95); v) controles por ruidos y humos cada 180 días; etc. - No se dictan cursos de seguridad industrial y cuidado ambiental para el personal. - No hay garantías sobre un correcto sistema de control de incendios, siendo que en uno de los predios hay despacho de combustibles (Obs. 7. 17. 18. 19. 20. 21 y 22);

Que en relación a las observaciones contables se constató en los expedientes de compras y contrataciones lo siguiente: - En el 84% de los casos desdoblamiento de compra; en el 79 % de los casos vicios formales; en el 26% de los casos falta de motivo y de compulsas de precios; en el 16% de los casos: diferencia del monto de adjudicación por sobre el monto solicitado; presupuestos no válidos; falta de fecha de factura y/o remito. - Caja chicas y Fondos con cargo de rendir cuenta se observaron debilidades en el control y en las rendiciones de estas asignaciones de fondos. - Contratos de Locación: se constató que en la totalidad de los casos no hay motivos que fundamenten la contratación (Obs. 7. 23. 24 y 25);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Ente de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1784/07 y al Ministro de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma, por Nota AGCBA N° 1920/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, el equipo auditor ha analizado el mismo y ha manifestado que no ameritaba modificaciones al Informe. Por lo tanto, Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y ha emitido el Dictamen DGLegales N° 151/07, del que surge como conclusión que: "...Teniendo en cuenta el tenor de las observaciones y recomendaciones y de la conclusión vertida en el informe objeto del presente, especialmente la observación N° 23 y dado el reiterado incumplimiento del ente auditado a las funciones asignadas - siendo que las observaciones que se le formulan no sólo son recurrentes sino que en la mayoría de los casos se han agravado (Dictamen DGL N° 21/07)- esta instancia sugiere la sustanciación de acciones en sede administrativa a efectos de deslindar responsabilidades en los términos del art.

136 inc. k) de la ley 70. - Asimismo, teniendo en cuenta la Observación N° 24 (Cajas Chicas) esta Dirección General propone la remisión del informe y del presente Dictamen a la Dirección General de Contaduría General, a sus efectos . Con respecto a la limitación al alcance (punto 2) y a la observación N° 6 - falta de suministro del inventario de bienes al 31-12-05 por parte del ente auditado- también se sugiere poner en conocimiento de la citada Dirección y del Ministro de Hacienda de tal circunstancia, recomendando el inicio de acciones en sede administrativa de acuerdo al artículo 136 inciso k) de la Ley 70. - En relación a la observación N° 22 (Sistema de Control de Incendios), esta instancia sugiere remitir el informe y el presente Dictamen a la Dirección General de Defensa Civil...” ;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Recolección Barrido e Higienización Zona V”**. – Auditoría Legal, Financiera y de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° **1.06.15**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase la sustanciación de acciones en sede administrativa, a los efectos de deslindar responsabilidades en los términos del art. 136 inc. k) de la ley 70, especialmente por lo expuesto en la observación N° 23 del Informe aprobado y dado el reiterado incumplimiento del ente auditado a las funciones asignadas. Asimismo, con respecto a la limitación al alcance (punto 2) y a la observación N° 6 - falta de suministro del inventario de bienes al 31-12-05-, por parte del ente auditado, de conformidad a los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLEGALES N° 151/07) de la Dirección General de Asuntos Legales .

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe Final aprobado y del Dictamen citado en el artículo 3º a los siguientes organismos:

- Dirección General de Contaduría General, a sus efectos, teniendo en cuenta la Observación N° 24 (Cajas Chicas).
- Ministerio de Hacienda.
- Dirección General de Defensa Civil, en relación a la observación N° 22 (Sistema de Control de Incendios).

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 419 /07**